

2004



**FISCALIZACIÓN DE REGULARIDAD DEL
AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA (CÁDIZ)**

2002



**FISCALIZACIÓN DE REGULARIDAD DEL
AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA (CÁDIZ)**

2002

(SL 04/2004)

SEVILLA, JULIO 2006

**FISCALIZACIÓN DE REGULARIDAD DEL
AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA (CÁDIZ)
EJERCICIO 2002**

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 18 de julio de 2006, con asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de fiscalización de regularidad del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz), correspondiente al ejercicio 2002.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	1
II. OBJETIVO, ALCANCE Y METODOLOGÍA	1
III. LIMITACIONES AL ALCANCE	1
IV. ÁREAS DE FISCALIZACIÓN	2
IV.1. ASPECTOS GENERALES	2
IV.1.1. Tramitación del Presupuesto, Liquidación y Formación de la Cuenta General	2
IV.1.2. Control Interno	3
IV.1.3. Modificaciones Presupuestarias	3
IV.2. INGRESOS	5
IV.2.1. Impuestos Directos, Impuestos Indirectos y Tasas y Otros Ingresos	5
IV.2.2. Ingresos Patrimoniales, Enajenación de Inversiones Reales y Variación de Activos y Pasivos Financieros	7
IV.2.3. Transferencias Corrientes y de Capital	8
IV.3. ENDEUDAMIENTO	8
IV.4. GASTOS	12
IV.4.1. Gastos de Personal	12
IV.4.2. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	18
IV.4.3. Inversiones Reales e Inmovilizado	19
IV.4.4. Transferencias Corrientes y de Capital	25

IV.5. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	27
IV.6. TESORERÍA	29
V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	30
<hr/>	
VI. ESTADOS Y CUENTAS ANUALES	38
<hr/>	
VI.1. BALANCE DE SITUACIÓN	38
VI.2. CUENTA DE RESULTADOS	41
VI.3. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO	43
VI.4. RESULTADO PRESUPUESTARIO	46
VI.5. LIQUIDACIÓN DE LOS DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE PRESUPUESTOS CERRADOS	48
VI.6. ESTADO DE TESORERÍA	50
VI.7. ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA	51
VII. ANEXOS	53
<hr/>	
VIII. CRITERIOS PARA DETERMINAR DERECHOS QUE PUDIERAN CONSIDERARSE DE DIFÍCIL MATERIALIZACIÓN, SEGÚN EL Art. 172 DE LA LEY 39/1988 REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES Y 101 Y SIGUIENTES DEL RD 500/1990, POR EL QUE SE DESARROLLA EL CAPÍTULO I DEL TEXTO DE LA LEY 39/1988, EN MATERIA DE PRESUPUESTOS	68
<hr/>	

ABREVIATURAS

AD	Autorización-Disposición
ADO	Autorización-Disposición-Obligación
ADO/	Anulación del documento contable ADO
ADOP	Autorización-Disposición-Obligación-Ordenación de Pago
art	Artículo
BBVA	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria
BCL	Banco de Crédito Local
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
C/C	Cuenta corriente
CPT	Complemento Personal Transitorio
Documento RD	Documento contable del reconocimiento del derecho
EEPP	Empresas Públicas
ICAL	Orden de 17 de julio de 1990, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local
INEM	Instituto Nacional de Empleo
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
ITE	Impuesto sobre el Tráfico de Empresas
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
Km²	Kilómetros cuadrados
LGP	Ley General Presupuestaria
L/P	Largo plazo
LRHL	Ley Reguladora de Haciendas Locales
m€	Miles de Euros
O	Obligación
OOAA	Organismos Autónomos
OOAACC	Organismos Autónomos Comerciales
P	Ordenación del pago
PER	Plan de Empleo Rural
PFEA	Plan de Fomento de Empleo de Andalucía
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública
PMGOU	Plan Municipal General de Ordenación Urbana
RD	Real Decreto
RPT	Relación de Puestos de Trabajo
RSU	Residuos Sólidos Urbanos
SA	Sociedad Anónima
SC	Sociedad Cooperativa
SL	Sociedad Limitada
SS	Seguridad Social

I. INTRODUCCIÓN

1. El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, aprobó incluir dentro del Plan de Actuaciones de 2004, una actuación fiscalizadora del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, referida al ejercicio económico 2002.

2. El municipio de Arcos de la Frontera se encuentra en la provincia de Cádiz, con una extensión de 527,2 Km² y una población de 28.735 habitantes.

II. OBJETIVO, ALCANCE Y METODOLOGÍA

3. El trabajo ha consistido en la realización de una fiscalización de regularidad, con el objetivo de emitir una opinión acerca de si los estados y cuentas anuales se presentan de acuerdo con las normas de contabilidad que le son aplicables y si se ha cumplido con la legalidad vigente en la gestión de los recursos públicos durante el ejercicio 2002.

4. La fiscalización se ha realizado de acuerdo con los principios y las normas de auditoría aplicables al Sector Público, que no ha comprendido una revisión de todas las operaciones llevadas a cabo por la Entidad, sino que ha consistido en la realización de aquellas pruebas selectivas y revisiones de procedimientos que se han considerado necesarios para el examen de las distintas áreas, la adecuación de la presentación de los estados contables, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.

La lectura adecuada de este Informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier abstracción hecha sobre un epígrafe o párrafo con-

creto pudiera no tener sentido aisladamente considerados.

La fecha de terminación de los trabajos de campo fue el 22 de abril de 2005.

III. LIMITACIONES AL ALCANCE

5. No se ha podido comprobar la correcta tramitación y el contenido de la Cuenta General que debe formar la Entidad Local a la terminación del ejercicio presupuestario ya que el Ayuntamiento no ha formado ni elaborado las correspondientes a los ejercicios 2001 y 2002. (§15)

6. La circularización para la confirmación de saldos no ha sido respondida por determinados acreedores y deudores. No se ha recibido contestación de 14 de los 31 acreedores seleccionados que se detallan en el Anexo VII.12, que al cierre del ejercicio representan un saldo acumulado de 1.411,83 m€. Tampoco se ha obtenido respuesta de 4 de los 6 deudores seleccionados, detallados en el Anexo VII.13, que suman al final del ejercicio la cifra de 5.752,64 m€.

Se desconoce el efecto, que la señalada imposibilidad de contrastar los citados saldos, puede tener en los estados contables de la Corporación.

7. La Entidad Local no tiene un registro centralizado de los expedientes de contratación ni ha podido facilitar el número total de contratos celebrados durante el ejercicio fiscalizado. (§ 105)

8. La Secretaría General no ha elaborado el inventario de bienes de la entidad, por lo que no se ha podido determinar la exactitud de los valores que figuran en sus estados contables. (§ 120)

9. La Entidad Local no posee un registro centralizado de los expedientes de las subvenciones concedidas. Tampoco los formaliza, por lo que no se ha podido realizar un seguimiento de las mismas. (§ 127)

IV. ÁREAS DE FISCALIZACIÓN

IV.1. ASPECTOS GENERALES

IV.1.1. Tramitación del Presupuesto, Liquidación y Formación de la Cuenta General

10. El Presupuesto de la Entidad Local se formará por el Presidente y será informado por la Intervención antes del día 15 de octubre del ejercicio anterior al de su ejecución según se establece en el art. 149.4 de la LRHL. El Presupuesto es informado por el Interventor Accidental

el 7 de noviembre de 2001 y formado por el Alcalde-Presidente el 8 de noviembre de 2001, incumpléndose en ambos casos los plazos indicados.

11. El Presupuesto del único Organismo Autónomo dependiente del Ayuntamiento denominado Patronato Municipal de Juventud y Deportes, se debería haber presentado a la Corporación antes del 15 de septiembre del ejercicio 2001, tal como establecen los arts. 149.2 y 149.3 de la LRHL. Sin embargo, ha sido presentado fuera de plazo el 7 de noviembre de 2001.

12. El Presupuesto General Consolidado, comprende los Presupuestos del propio Ayuntamiento y el del Organismo Autónomo perteneciente a la Corporación, presentando el siguiente desglose:

	m€	
ENTIDAD	INGRESOS	GASTOS
Ayuntamiento	16.701,80	16.621,80 (1)
Patronato Municipal de Juventud y Deportes	160,00	160,00
PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO	16.861,80	16.781,80

Cuadro nº 1

(1) Al ser un Presupuesto consolidado esta cifra no incluye la transferencia del Ayuntamiento a su OAAA por un importe de 80 m€

13. La Liquidación del Presupuesto debe ser confeccionada, según el art. 172.3 de la LRHL y el art. 89.2 del RD 500/1990, antes del día 1 de marzo del ejercicio siguiente al de ejecución, siendo presentada el 27 de noviembre del ejercicio 2003.

15. Según el art. 189 y siguientes de la LRHL, la Entidad Local a la terminación del ejercicio presupuestario formará la Cuenta General. El Ayuntamiento no ha formado ni elaborado la Cuenta General correspondiente a los ejercicios 2001 y 2002.

14. La Liquidación del Presupuesto presenta un volumen de Derechos Liquidados y Obligaciones Reconocidas de 19.617,78 m€ y 16.814,28 m€ respectivamente, y un Remanente de Tesorería para gastos generales de -887,54 m€.

En el apartado VI del presente Informe, se presentan los distintos estados contables de la Corporación.

IV.1.2. Control Interno

16 En el ejercicio analizado, se ha producido el cese del Interventor Accidental como consecuencia del nombramiento de un Interventor con carácter provisional, circunstancia que ha provocado la utilización de distintos procedimientos y criterios de control interno.

17. Al margen de las debilidades de control interno detectadas en cada una de las áreas fiscalizadas que se exponen a lo largo del presente Informe, se detallan los siguientes incumplimientos de la Intervención Municipal durante el ejercicio analizado:

- La realización de las comprobaciones o procedimientos de auditoría interna en el Organismo Autónomo dependiente de la entidad, respecto a las operaciones no sujetas a intervención previa, así como el control de carácter financiero del mismo, de conformidad con las disposiciones y

directrices que le rijan y los acuerdos que al respecto adopte la Corporación (art. 4.9 del Reglamento de Régimen Jurídico de los Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional).

- La realización del control de eficacia (art. 202 de la LRHL).

18. Durante los cinco primeros meses del ejercicio 2002, la Intervención no ha emitido las eventuales notas de reparo a que hubiese lugar, formulándose verbalmente, incumpléndose lo establecido en el art. 196 de la LRHL.

IV.1.3. Modificaciones Presupuestarias

19. La distribución de las modificaciones presupuestarias por capítulo presupuestario se indica en el Anexo VII.1., detallándose su naturaleza y el capítulo del Presupuesto de Gastos afectado en el siguiente cuadro:

TIPOS DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

CAP.	CDTOS EXTR.	SUPLEM. DE CDTO.	AMPLIAC. DE CDTO.	TRANSF. CDTO.		INCRP. RTES. CDTO	CDTOS. GENERAD	BAJAS POR ANULAC	TOTAL
				Positivas	Negativas				MODIF.
I	0,00	1.012,92	0,00	713,00	713,00	0,00	1.381,93	0,00	2.394,85
II	0,00	0,00	0,00	346,70	112,64	0,00	12,02	0,00	246,08
III	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IV	0,00	0,00	0,00	24,04	0,00	0,00	0,00	0,00	24,04
VI	0,00	0,00	19,08	48,58	333,47	4.190,14	845,46	0,00	4.769,79
VII	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VIII	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IX	0,00	295,21	0,00	26,79	0,00	0,00	0,00	0,00	322,00
TOTAL	0,00	1.308,13	19,08	1.159,11	1.159,11	4.190,14	2.239,40	0,00	7.756,76

Cuadro nº 2

Fuente: Estado de modificaciones de crédito. Resumen general por capítulos del Presupuesto de 2002.

20. En el ejercicio 2001, el Remanente para Gastos Generales presentó un saldo negativo de 3.821,83 m€, circunstancia que ha provocado que la Corporación en el ejercicio fiscalizado, aplique lo con-

templado en el art. 174 de la LRHL, sobre las medidas que deben adoptarse en caso de Liquidación de un Presupuesto con Remanente de Tesorería Negativo.

Se ha optado por saldar este déficit con la utilización de unos ingresos extraordinarios no presupuestados, de naturaleza tributaria y no tributaria incluidos en el Convenio suscrito por la empresa Iberdrola Generación S.A. con el Ayuntamiento el 26 de julio de 2002 por importe de 6.821,95 m€, para la construcción de una central térmica en su término municipal.

Según los datos facilitados por la Intervención, 6.058,19 m€ han sido recibidos en el ejercicio 2002 y 763,76 m€ en el ejercicio 2003.

Los ingresos de naturaleza no tributaria corresponden a una subvención efectuada por la mencionada empresa, para la satisfacción de los fines de interés general que el Ayuntamiento tiene encomendados.

21. La financiación del expediente de Incorporación de Crédito, procede, por una parte del Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada del ejercicio 2001, por un importe de 3.925,28 m€, y por otra, con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto, por un importe de 264,85 m€.

Sin embargo, y tal como se pone de manifiesto en el informe negativo del Interventor incluido en este expediente, los 264,85 m€ indicados proceden de los recursos que emanan del Convenio de colaboración con la empresa Iberdrola Generación S.A., los cuales ya han sido utilizados por la Corporación para saldar el déficit producido en la liquidación presupuestaria del ejercicio 2001 (en concreto el Remanente de Tesorería para Gastos Generales), por lo que dichos

ingresos no se pueden volver a utilizar para financiar una incorporación de remanentes, incumpléndose el Principio de Prudencia.

Según el art. 48.2 del RD 500/90, no se pueden considerar como recursos disponibles para financiar una incorporación, los mayores ingresos en algunos conceptos o partidas concretas del Presupuesto, ya que sobre el total del Presupuesto no se han recaudado mayores ingresos de los previstos. Por tanto, se han incorporado remanentes de crédito sin financiación efectiva.

Este hecho provoca ajustes en los estados y cuentas anuales, consistentes en una disminución de 264,85 m€ en el Capítulo II de la Liquidación del Presupuesto de Ingresos, así como la reducción de la cuantía de los derechos reconocidos netos de presupuesto corriente indicados en el Resultado Presupuestario. De igual forma, los ingresos corrientes de la Cuenta de Resultados deben reducirse por la mencionada cuantía, afectando al resultado del ejercicio indicado en el pasivo del Balance de Situación.

El órgano competente para la aprobación de este expediente, según establece la Base de ejecución nº 9 del Presupuesto, será la Comisión de Gobierno o bien el Pleno de la Corporación cuando proceda, sin embargo, es aprobado por un Decreto de la Alcaldía, con informe negativo del Interventor. Aún siendo un expediente de incorporación de remanentes de créditos, éste se propone, aprueba y contabiliza el 28 de noviembre de 2002, por lo que la imputación presupuestaria de dichos créditos no se ha realizado hasta la mencionada fecha.

22. Se ha analizado el expediente de suplemento de crédito por importe de 1.308,13 m€ cuya financiación procede del convenio detallado anteriormente. No consta Informe del Interventor donde se ponga de manifiesto la necesidad del gasto y la insuficiencia de crédito, así como la Memoria Justificativa de la necesidad de la modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los recursos que han de financiarla, tal como se exige en el art. 37 del RD 500/90 de 20 de abril. Aunque la insuficiencia de crédito relativa a la retribución del personal eventual que financia esta modificación surge durante el ejercicio, este expediente ha sido aprobado y contabilizado a finales del mismo.

23. Los expedientes de generación de crédito han sido aprobados mediante Decreto del Alcalde incumplándose lo establecido en la Base nº 7 de Ejecución del Presupuesto, en la que se indica que el órgano competente para su aprobación será el Pleno.

Con carácter general, en las generaciones de crédito por aportaciones o compromisos firmes de aportación, no se reconocen los derechos hasta que se reciben los ingresos en efectivo, originando que al final del ejercicio no figuren correctamente contabilizados los derechos pendientes de cobro.

24. En los expedientes de transferencias de crédito, no constan toda la documentación relativa a su formalización y tramitación.

IV.2. INGRESOS

25. La Corporación Municipal y la Diputación Provincial de Cádiz firmaron, el

29 de marzo de 2000, un Convenio para la recaudación voluntaria y ejecutiva de los impuestos municipales, tasas y precios públicos, siendo modificado el 3 de junio de 2002.

IV.2.1. Impuestos Directos, Impuestos Indirectos y Tasas y Otros Ingresos

26. La liquidación presupuestaria de los Capítulos I, II y III del Presupuesto de Ingresos del 2002 se muestra en el Anexo VII.6.

27. Se han detectado incidencias en la contabilización de todos los impuestos directos de la Corporación ya que la cuantía registrada en la contabilidad general excede en un importe total de 576,94 m€ de la registrada en la Liquidación del Presupuesto de Ingresos.

Se propone disminuir los ingresos corrientes de la Cuenta de Resultados del ejercicio así como el saldo de las cuentas de “Deudores” y “Resultado del ejercicio” del Balance de Situación, por un importe de 576,94 m€.

28. Se han observado incidencias en la contabilización de los impuestos indirectos de la Corporación ya que la cuantía registrada en la liquidación del Presupuesto de Ingresos en relación con el “Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras”, excede en un importe total de 349,51 m€ a la registrada en la Cuenta de Resultados Corrientes del ejercicio.

Se propone aumentar los ingresos corrientes de la Cuenta de Resultados del ejercicio así como el saldo de las cuentas de “Deudores” y “Resultado del

ejercicio” del Balance de Situación, por un importe de 349,51 m€.

29. En la contabilización de las tasas y los precios públicos de la Corporación, la cuantía registrada en la liquidación del Presupuesto de Ingresos excede en un importe total de 206,18 m€ a la registrada en la Cuenta de Resultados Corrientes del ejercicio 2002.

Se propone aumentar los ingresos corrientes de la Cuenta de Resultados del ejercicio así como el saldo de las cuentas de “Deudores” y “Resultado del ejercicio” del Balance de Situación, por un importe de 206,18 m€.

30. Los impuestos y las tasas que han sido gestionadas en periodo voluntario por el Servicio Provincial de Gestión Recaudatoria, han sido contabilizados de dos formas diferentes por la Intervención Municipal.

Así, durante el periodo en el que ejercía sus funciones el Interventor Accidental, las transferencias mensuales que la Diputación adelantaba a cuenta de la recaudación definitiva anual, se imputaban en la contabilidad presupuestaria a las partidas de los Capítulos I, II y III, aun sin saber si éstas correspondían a impuestos directos, indirectos o tasas. Esta forma de proceder ha sido la utilizada en ejercicios anteriores, en los cuales al final de los mismos y teniendo en cuenta la liquidación presentada por la Diputación, se distribuían los importes recaudados por aplicación presupuestaria.

Sin embargo, con la incorporación del actual Interventor Municipal, esta forma de contabilización fue modificada, considerándose estos anticipos como parti-

das pendientes de aplicación en la contabilidad extrapresupuestaria, siendo imputadas con posterioridad al Presupuesto de Ingresos. Esta imputación no se realiza sabiendo exactamente a qué partida corresponde sino de forma estimativa, utilizando la experiencia recaudatoria de ejercicios anteriores, por lo que tampoco son reales los saldos indicados.

31. Se ha detectado un error en la contabilización de la liquidación presentada por la Diputación, ya que se ha considerado como ingresos del ejercicio lo recaudado por la Diputación una vez deducido los porcentajes por cobranza contemplados en el Convenio, es decir, que se ha considerado el neto de la recaudación y no el montante total del impuesto. El importe indicado en esta liquidación como “premio por cobranza” en periodo voluntario, asciende a 123,5 m€.

Este hecho provoca que los recursos propios generados en periodo voluntario, no estén contabilizados en su totalidad en el Presupuesto de Ingresos y que el importe que cobra la Diputación por la gestión de cobro, tenga su reflejo en el Presupuesto de Gastos. Por tanto, se ha incumplido el Principio Contable de No Compensación.

Por tal motivo, se propone incrementar el Capítulo II del Presupuesto de Gastos en 123,5 m€, así como el importe global de los derechos reconocidos netos del Presupuesto de Ingresos, ya que no se conoce el capítulo presupuestario al que debe imputarse, de los correspondientes a impuestos directos, indirectos y tasas.

Del mismo modo, deben incrementarse los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas netas del Resul-

tado Presupuestario, así como los ingresos y gastos de la Cuenta de Resultados Corrientes del ejercicio.

32. Analizada la Liquidación del Servicio Provincial de Gestión Recaudatoria de la Diputación para el ejercicio 2002, y una vez deducidos los costes de gestión de cobro así como otros conceptos contemplados por dicha entidad, se obtiene un saldo a favor de la Corporación de 99,7 m€. La Intervención ha contabilizado la totalidad de este importe en la aplicación 312.02 "Tasa de Alcantarillado", sin considerar si realmente este saldo corresponde a un impuesto directo, indirecto o una tasa.

IV.2.2. Ingresos Patrimoniales, Enajenación de Inversiones Reales y Variación de Activos y Pasivos Financieros

33. El desarrollo del Capítulo V "Ingresos Patrimoniales" se detalla en el Anexo VII.7.

34. La aplicación 521.00 "Intereses de depósitos", aunque cuantitativamente no es significativa, presenta errores en su contabilización, ya que la rentabilidad de estos depósitos se registra por el importe neto, es decir, una vez deducida la retención que practica la entidad financiera, por lo que estos ingresos no son los generados sino los recaudados.

35. El subconcepto presupuestario 540.00 "Arrendamientos de Fincas Urbanas", presenta apuntes contables que han sido registrados con criterios de caja y no de devengo, ya que se han imputado ingresos por alquileres que corresponden a los ejercicios 2000 y 2001 por un importe de 46,86 m€.

36. En esta aplicación, se están imputando ingresos que no se pueden considerar como patrimoniales sino como resultado de enajenaciones de bienes.

Estos ingresos proceden de un acuerdo alcanzado por el Ayuntamiento con los trabajadores de la Corporación, por el que estos últimos pagaban un alquiler mensual con opción de compra, de unas viviendas ubicadas en el municipio en la zona de El Santiscal. Cuando estos trabajadores optan por ejercer la opción de compra, el importe satisfecho no se debe considerar como un ingreso patrimonial ya que se trata de un ingreso derivado de una operación de capital. El total imputado en el ejercicio 2002 asciende a 13,11 m€.

Por lo que se plantea una reclasificación en el Presupuesto, disminuyendo el Capítulo V e incrementando el Capítulo VI del Presupuesto de Ingresos por un importe de 13,11 m€, provocando a su vez la disminución de los ingresos corrientes de la Cuenta de Resultados y reduciéndose los saldos de las cuentas de "Inmovilizado Material" y "Resultado del ejercicio" del Balance de Situación.

37. El desarrollo del Capítulo VI "Enajenación de Inversiones Reales" se detalla en el Anexo VII.7.

38. No se ha registrado ningún apunte en el que se indiquen las compensaciones económicas procedentes de las permutas de bienes a las que se hace referencia en el Capítulo VI del Presupuesto de Gastos "Inversiones Reales", ni los importes resultantes de los ingresos procedentes de la enajenación de aprovechamientos urbanísticos.

39. En el Capítulo VIII “Activos Financieros”, la Corporación incluye el Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio 2001 que asciende a 3.925,29 m€, tal como se detalla en el Anexo VII.7.

IV.2.3. Transferencias Corrientes y de Capital

40. El desarrollo del Capítulo IV “Transferencias Corrientes” se detalla en el Anexo VII.8.

41. El desarrollo presupuestario del Capítulo VII “Transferencias de Capital” se detalla en el Anexo VII.9.

42. La Corporación ha contabilizado presupuestariamente en su Capítulo VII, concretamente en el subconcepto 770.01, una aportación de la empresa Iberdrola por importe de 150,00 m€, para acometer obras de acondicionamiento en los terrenos de la feria de propiedad municipal. Sin embargo, ha trasladado su saldo a la "Cuenta de Resultados Corrientes del ejercicio", como si se tratase de una transferencia corriente y no de capital.

Dicha cuantía al tratarse de una transferencia de capital recibida debería haberse contemplado en el Balance de Situación del ejercicio, concretamente en el Subgrupo 14 "Subvenciones de capital recibidas", y no trasladarse a los ingresos corrientes de la Cuenta de Resulta-

dos del ejercicio y por ende al Resultado del ejercicio expresado en el Balance. Se ha producido un error en las cuentas de enlace de la contabilidad presupuestaria y la contabilidad general, por lo que se propone realizar el mencionado ajuste.

43. Los derechos reconocidos netos contabilizados en el Presupuesto del 2002 corresponden a los registrados en los asientos de la contabilidad general, pero hay que destacar que la cuantía que figura en el pasivo del Balance de Situación no ha sido objeto de una adecuada depuración en los ejercicios correspondientes, es decir que las subvenciones de capital recibidas se han ido acumulando cada ejercicio, por lo que la cuenta que figura en el Balance de Situación a 31 de diciembre, arroja un saldo acreedor de 19.235,93 m€.

44. Se han contabilizado indebidamente en la cuenta 1420 “De la Administración del Estado” subvenciones procedentes del INEM, que se deberían haber imputado en la cuenta 1421 “De OAAA administrativos del Estado”.

IV.3 ENDEUDAMIENTO

45. Los capítulos presupuestarios relacionados con las operaciones de endeudamiento en el Presupuesto de Gastos han presentado la siguiente evolución durante el ejercicio 2002:

PRESUPUESTOS DE GASTOS

EJERCICIO	CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	m€		
			OBLIG. REC. Y LIBRAM. A PAGAR	PAGOS LÍQUIDOS	PENDIENTE DE PAGO
Corriente	III	Gastos Financieros	559,00	556,43	2,57
	IX	Variación de pasivos ferros	446,94	446,09	0,85
Cerrados	III	Gastos Financieros	80,49	0,00	80,49
	IX	Variación de pasivos ferros	24,47	0,00	24,47

Cuadro nº 3

Fuente: Liquidación del Presupuesto de Gastos 2002 y Evolución y situación de las obligaciones procedentes de ejercicios cerrados.

46. Las obligaciones reconocidas de presupuestos cerrados del Capítulo III "Gastos Financieros", proceden de los ejercicios 1994 y 1995.

Las obligaciones reconocidas y los libramientos a pagar de presupuestos cerrados en relación con la "Variación de los pasivos financieros" proceden de los ejercicios 1992 y 1998.

47. El volumen de obligaciones y libramientos pendientes de pago a 31 de diciembre de 2002 de los Capítulos III y IX, tanto del presupuesto corriente como de presupuestos cerrados, asciende a 108,38 m€.

48. Los capítulos presupuestarios relacionados con las operaciones de endeudamiento del Presupuesto de Ingresos, se detallan en el siguiente cuadro:

PRESUPUESTOS DE INGRESOS

EJERCICIO	CAPITULO	DENOMINACIÓN	m€		
			DCHOS RECONOC	RECAUDAC NETA	PENDIENTE DE COBRO
Corriente	IX	Variación de pasivos financieros	0,00	0,00	0,00
Cerrados	IX	Variación de pasivos financieros	2,10	0,00	2,10

Cuadro nº 4

Fuente: Liquidación del Presupuesto de Ingresos 2002 y Evolución y situación de los derechos pendientes de cobro procedentes de ejercicios cerrados.

49. Los derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados proceden del ejercicio 1992.

50. Según el estado de la deuda, el endeudamiento a largo plazo de la Corporación con entidades financieras, a 31 de diciembre de 2002, se concreta en el siguiente cuadro:

m€	
Caja Ahorros S.Fdo	528,89
BBVA	1.502,53
BCL.112865	763,28
TOTAL	2.794,70

Cuadro nº 6

52. En el Balance de Situación, no se refleja adecuadamente la deuda que mantiene la Corporación con las entidades financieras, ya que según el "Estado de la Deuda a largo plazo", el capital pendiente a 31 de diciembre de 2002 asciende a 6.739,45 m€. Sin embargo, las cuentas que representan dicha deuda en el Balance de Situación, reflejan un saldo de 3.762,42 m€.

m€	
CAPITAL PTE	
A 31/12/02	
Caja Ahorros S.Fdo	56,64
BBVA	15,24
BCL.9504652643	25,49
BCL.9505444647	513,63
BCL.9505450047	1.306,42
BCL.95057860041	4.049,99
BCL.9513787584	450,2
BCL.9517301156	321,84
DEUDA VIVA	6.739,45

Cuadro nº 5

51. Por otro lado, las operaciones vivas, a 31 de diciembre de 2002, concertadas con entidades financieras por plazo inferior a un año, son:

Las cuentas contables reflejadas en el Balance de Situación, no presentan una adecuada depuración de la deuda registrada en ejercicios anteriores, provocando errores en la contabilización del principal del préstamo y en su amortización.

53. Al comprobar estas operaciones de ejercicios anteriores, se ha observado que en el año 1997, de acuerdo con la disposición transitoria quinta de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se procedió a la consolidación a largo plazo de las operaciones de tesorería.

Sin embargo, aunque el préstamo que se consolidó está incluido en el estado de la deuda a largo plazo (en concreto el crédito del BCL 9505450047 por importe de 1.306,42 m€, a 31 de diciembre de 2002), no se trasladó a la contabilidad general como operación a largo plazo, permaneciendo como operación de tesorería, registrada en la cuenta 51, perteneciente a las deudas a corto plazo. Esta operación, junto a otras realizadas en ejercicios anteriores al fiscalizado, provocan que los registros contables no coincidan con el estado de la deuda para el año 2002.

A esta cuenta de Balance no se le puede practicar ningún ajuste, ya que su contrapartida afectaría a las cuentas de tesorería del Balance, las cuales contienen los fondos recibidos de estos préstamos. La cuenta de pasivo no representa la deuda financiera a largo plazo.

54. Las cuentas contables que integran el saldo de las deudas a largo plazo son, por un lado, la nº 1600 “Del Sector Estatal” por importe de 2.652,5 m€ y la nº 1700 “Préstamos a L/P del Interior”, con un saldo de 1.109,92 m€. La cuenta nº 1600, se está utilizando indebidamente, ya que en ella se deben imputar los préstamos formalizados con el Estado, sin embargo se están contabilizando los préstamos derivados de los acuerdos alcanzados con el Banco de Crédito Local, que es una entidad privada.

55. Durante el ejercicio 2002 no se han formalizado operaciones de crédito a largo plazo.

56. Se ha incumplido lo preceptuado en la Base de Ejecución nº 16 del Presupuesto, sobre la contabilización de los gastos correspondientes a los intereses y amortizaciones de préstamos concertados.

57. En la contabilización de los intereses de los préstamos, no se está aplicando el Principio de Devengo, ya que no se están imputando al periodo correspondiente, sino que se utiliza el criterio de caja, contabilizándose en el ejercicio en el que se efectúa el cargo bancario.

58. La renovación continua y automática de cada una de las pólizas de crédito en los últimos ejercicios, conlleva que estén funcionando como préstamos a largo plazo, tal como se pone de manifiesto en el Informe de Intervención para el Proyecto de Presupuesto del ejercicio.

59. Durante el ejercicio 2002, se han formalizado siete operaciones con entidades financieras, con la finalidad de anticipar liquidez a la Corporación a cuenta de los recursos procedentes de la Participación Municipal en los Tributos del Estado.

Se ha incumplido el art. 53 de la LRHL, ya que se han autorizado tres de estos anticipos sin la previa autorización del Pleno del Ayuntamiento, al superar el conjunto de las operaciones de igual naturaleza, el 15% de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior. Estas operaciones han sido informadas favorable por la Intervención.

Ahorro Neto y Volumen de Endeudamiento a 31 de diciembre de 2002

60. La Cámara de Cuentas de Andalucía, según la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2002, ha calculado el Ahorro Neto, a 31 de diciembre de 2002, obteniéndose los siguientes resultados:

	m€
Dchos Ctes. Liquid. (Cap. I a V)	16.898,67
Obligac. Reconocidas (Cap. I, II y IV)	-11.110,94
Anualidad Teórica	-891,71
Ahorro Neto	4.896,02
Porcentaje sobre Dchos. Liquid.	28,97%

Cuadro nº 8

El volumen de endeudamiento del Ayuntamiento, a 31 de diciembre de 2002, asciende a 9.534,15 m€ (6.739,45 m€ a largo plazo y 2.794,70 m€ a corto plazo).

Este volumen de endeudamiento representa el 56,41% de los ingresos corrientes de la Liquidación de 2002, porcentaje que no supera el límite establecido en el artículo 54 de la LRHL.

61. Es necesario tener en cuenta en el cálculo del ahorro neto aquellos gastos que la Corporación no tiene registrado en sus estados contables ya que podrían disminuir su capacidad financiera de endeudamiento.

62. El Ayuntamiento de Arcos de la Frontera al margen de la deuda contraída con las entidades financieras, mantiene deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social por un importe de 221,72 m€ y con distintos acreedores por una cuantía de 728,63 m€, que no han tenido reflejo en los estados contables de la Corporación, por no contemplarse en la elaboración del Presupuesto del ejercicio y por carecer de dotación presupuestaria.

63. En concreto, con respecto a la deuda con la Tesorería General de la Seguridad Social, la Corporación no ha contemplado en su Presupuesto los recargos aplicados por dicho Organismo debido al retraso en el pago de las cuotas mensuales, los cuales alcanzan el 5% si el período de demora no supera los tres meses y el 20% a partir de dicho límite. Al pagar a este Organismo, en los registros de la Corporación se considera la cantidad abonada como si fuese el principal de la deuda, siendo lo que se liquida el principal más los recargos.

En el ejercicio 2002, el importe de estos recargos no contabilizados, pero que han sido abonados y deducidos del principal de la deuda, han ascendido a 116,69 m€. Esta deficiente contabilización también se ha producido en ejercicios anteriores, por lo que al no conocer los importes a imputar en cada ejercicio, los saldos traspasados de un año a otro, no representan la deuda real.

64. Además de los recargos, la Corporación tampoco está teniendo en cuenta en la elaboración de sus Presupuestos anuales, los intereses devengados como consecuencia de los acuerdos de aplazamiento de la deuda, alcanzados con la Tesorería General Seguridad Social. La Intervención ha facilitado estos acuerdos, en los que se indican los intereses devengados pero no contabilizados, y cuyo montante asciende a 105,03 m€.

65. Por tanto, en los estados contables del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2002, no aparece la deuda con la Seguridad Social por recargos e intereses que alcanza como mínimo la cifra de 221,72 m€.

Se propone incrementar en la mencionada cuantía el Capítulo I del Presupuesto de Gastos, las obligaciones reconocidas netas de presupuesto corriente del Resultado Presupuestario y aumentar las obligaciones pendientes de pago de presupuesto corriente del Remanente de Tesorería.

Asimismo, habría que incrementar los gastos corrientes de la Cuenta de Resultados del ejercicio, los acreedores incluidos en las "Deudas a corto plazo" del Balance de Situación así como la reducción del saldo de la cuenta de resultado del ejercicio indicada en el propio Balance.

66. Según los estados contables de la Corporación la deuda con la Seguridad Social a 31 de diciembre de 2002, asciende a 357,30 m€, a los que sumados los importes mencionados anteriormente no contabilizados, se alcanza una deuda de al menos 579,02 m€.

La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de la provincia de Cádiz, tras la circularización efectuada por la CCA, sólo ha podido facilitar la deuda contraída por este Ayuntamiento a 24 de junio de 2004, alcanzando ésta la cifra de 7.066,34 m€.

67. Además de esta deuda no contabilizada, el Ayuntamiento ha contraído gastos que no han sido reconocidos por carecer de dotación presupuestaria. El importe de estos gastos conforme se conocen en contabilidad, se introducen en el "Registro de Listado de Facturas", en el cual, según Intervención, a 31 de diciembre de 2002 hay un total de 728,63 m€, que no se han podido imputar al Presupuesto. El ajuste contable

que se propone viene indicado en el epígrafe IV.4.2 del presente Informe.

IV.4. GASTOS

IV.4.1 Gastos de Personal

68. La liquidación de este capítulo se detalla en el Anexo VII.2.

69. El Negociado de Personal no ha podido facilitar la información relativa a las plazas cubiertas y vacantes a 31 de diciembre de 2002, de las 207 contempladas en la Relación de Puestos de Trabajo. Este Departamento ha proporcionado una relación de trabajadores que a final del ejercicio formaban parte de la plantilla real del Ayuntamiento, ascendiendo ésta a 559 personas, de las cuales 10 forman parte del equipo de gobierno, 131 son funcionarios, 36 laborales fijos, 267 laborales eventuales, 72 colaboradores sociales y 43 están integrados en el Programa Municipal "Promete".

70. Los expedientes de personal no contienen la documentación relativa a la vida laboral del trabajador, su situación familiar e incluso alguno de ellos carece de contenido.

71. Los expedientes relativos a las Ofertas de Empleo Público convocadas o ejecutadas durante el ejercicio 2002, no han podido ser analizados al no constar dicha documentación en las dependencias del Departamento de Personal.

72. El sistema de contratación utilizado por la Corporación no se adecua al procedimiento indicado en la Base de Ejecución nº 20 apartado g) del presupuesto.

73. Durante el ejercicio 2002 se han contratado 824 personas como laborales eventuales; en la mayoría de los casos a estos trabajadores la Corporación les ha formalizado más de un contrato, ya que hay trabajadores contratados para uno o varios meses, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial. Se ha observado que varios trabajadores han prestado sus servicios en la Corporación de forma continuada durante todo el ejercicio 2002, mediante prórrogas a los contratos de origen.

74. La modalidad contractual utilizada para la contratación del personal laboral eventual ha sido "el contrato eventual por circunstancias de la producción".

75. No se han cumplido correctamente con las siguientes exigencias de esta modalidad de contratación:

- La duración máxima establecida para esta modalidad de contratación comprende 6 meses dentro del periodo de un año. Se ha observado que en 33 trabajadores eventuales se ha sobrepasado dicha duración máxima, mediante las prórrogas de sus contratos, manteniéndose esta situación de prórroga continuada durante varios años.

- En el caso que el contrato eventual se concierte por un plazo inferior a la duración máxima legal (6 meses durante un año), podrá prorrogarse mediante acuerdo de las partes por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de la mencionada duración máxima. Además de los 33 casos anteriormente comentados, se han detectado 25 trabajadores más a los que se les ha prorrogado más de una vez sus contratos dentro del periodo mencionado.

- A la finalización del contrato, el trabajador tendrá derecho a recibir una indemnización de cuantía equivalente a la parte proporcional de la cantidad que resultaría de abonar 8 días de salario por cada año de servicio, o la establecida en su caso en la normativa específica que sea de aplicación. En ningún caso se ha abonado indemnización a los trabajadores que pudieran encuadrarse en esta exigencia.

76. La Corporación no ha cumplido con las reglas incluidas en la Base de Ejecución nº 20 del Presupuesto relativa a la contabilización de los gastos de personal.

77. Se han detectado errores de imputación contable en los meses analizados ya que se han considerado las retribuciones fijas y variables de trabajadores laborales fijos, como si fuesen retribuciones del personal funcionario. Se han considerado las indemnizaciones por razones del servicio, como retribuciones siendo imputadas al Capítulo I.

78. El art. 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que cuando los concejales ejerzan sus cargos en régimen de dedicación exclusiva ó parcial, serán dados de alta en el régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que correspondan. A 31 de diciembre de 2002, dos de los concejales que ejercen sus cargos en régimen de dedicación parcial, no han sido dados de alta en la Seguridad Social y por tanto, no se han asumido las obligaciones correspondientes por ninguna de las partes.

Las percepciones salariales de estos concejales, se contabilizan en el Capítulo I

del Presupuesto de Gastos, sin embargo aparecen incluidas indebidamente en la nómina en el concepto de “dietas”, en vez de incluirse como “salario”. Las dietas constituyen indemnizaciones por razón del servicio, conforme a lo previsto en la legislación sobre retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas, concretadas en la Orden del Ministerio de Presidencia de 8 de noviembre de 1994 y el RD 462/2002 de 24 de mayo. Según esta normativa estas indemnizaciones, deben ser justificadas, circunstancia que no se ha producido en ningún mes del período comprendido entre los años 1999-2002.

Esta dieta percibida asciende a 414,57 euros mensuales, cantidad que coincide con el salario recibido por los concejales en régimen de dedicación parcial. Sin embargo, este importe al no considerarlo como retribución, no está sujeto a ningún tipo de retención, y por tanto, son cuantías no declaradas por la Corporación a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, circunstancia que pudiera constituir una infracción tributaria.

79. Se ha observado que el personal que se encuentra en el Ayuntamiento en situación de interinidad, percibe indebidamente el concepto retributivo “antigüedad”, ya que esta partida corresponde sólo al personal funcionario, incumpliendo el art. 26.3 de la Ley 23/2001 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el 2002.

80. Se ha detectado esta misma situación en el personal laboral eventual, con la diferencia de no ser una medida general para todos los trabajadores de este colectivo. Ante tal situación, se han solicitado los expedientes de personal de ocho tra-

bajadores que perciben tal retribución, no existiendo en ningún caso documentación que acredite o justifique la percepción de dicho concepto.

81. A determinados trabajadores laborales fijos se les retribuye en concepto de "ropa" y "desgaste de herramienta". Se ha revisado el Convenio Colectivo con el personal laboral y no consta que dicho personal deba percibir retribuciones por dichos conceptos.

82. A determinado personal laboral eventual se les incluye en la nómina complementos no regulados en el Convenio Colectivo, en concreto son “asistencia” y “plus convenio”. El Negociado de Personal desconoce la procedencia de dichos complementos.

83. Los hechos descritos en los últimos cinco apartados pueden constituir una infracción detallada en el art. 141.1.d) de la LGP. El Ayuntamiento debe iniciar las actuaciones tendentes a recuperar las cantidades indebidamente pagadas.

84. Se ha utilizado indebidamente el concepto retributivo “gratificaciones” en los siguientes casos:

- Se han abonado cantidades constantes y periódicas, incumpliendo lo establecido en la Orden de 20 de septiembre de 1989 y en la Base nº 20 de Ejecución del Presupuesto de 2002.

- Se han pagado horas extraordinarias correspondientes a servicios realizados durante los ejercicios 1997, 1998, 1999, 2000 y 2001 incumpliendo el Principio de Devengo.

- Se ha utilizado para el pago a un trabajador del Ayuntamiento por los servicios prestados durante su jornada de tarde en otro puesto de trabajo también perteneciente al Ayuntamiento.

- Se ha utilizado este concepto para el pago tanto a personal funcionario como laboral, de las vacaciones obligatorias no disfrutadas.

- Se han pagado gratificaciones sin justificación acreditativa.

- A dos trabajadores de la Emisora de Radio Municipal, incluidos en la plantilla del Ayuntamiento como laborales fijos, se les está abonando a través de gratificaciones, porcentajes de la publicidad contratada durante el mes correspondiente.

- La Corporación ha estado abonando a través de gratificaciones a 9 colaboradores de la Radio Municipal con los cuales no se mantiene ninguna vinculación jurídica, no pudiéndose comprobar la adecuada justificación de los pagos. Idéntica situación se ha producido con 15 monitores deportivos.

- La documentación que soporta los pagos canalizados a través de este concepto, se recibe con retraso en el Negociado de Personal, por lo que estos importes no forman parte de la nómina normal. La solución que se ha adoptado en dicho Departamento, es la elaboración de unas nóminas paralelas denominadas "nominillas", en las que además se incluyen conceptos como atrasos, parte proporcional de la paga extra, nocturnos, dietas, seguro de vida, etc. Todas estas partidas son contabilizadas indebidamente en el concepto presupuestario 131 "Laboral Eventual", aunque correspondan a otro colectivo laboral.

En estas nominillas, no se practica la retención correspondiente a la cuota obrera de la Seguridad Social.

85. Se han utilizado indebidamente las indemnizaciones por razón del servicio en los siguientes casos:

- A todo el personal perteneciente a la Delegación de Urbanismo, se le abona una cantidad mensual constante y distinta para cada uno de ellos, en concepto de "gasolina", sin estar justificados.

- A todo el personal perteneciente al Centro de Servicios Sociales, se les abona todos los meses del ejercicio, una cantidad constante de 60,10 euros en concepto de "desplazamientos" sin estar justificados.

Los hechos mencionados en los dos puntos anteriores pueden constituir una infracción detallada en el art. 141.1.d) de la LGP, debiendo el Ayuntamiento iniciar actuaciones tendentes a recuperar las cantidades indebidamente pagadas.

- Se les está retribuyendo mensualmente, en concepto de "gastos por desplazamiento", una cuantía de 90,15 euros, a 2 trabajadoras del Yacimiento y Punto de Información Arqueológico "Sierra de Aznar". Dicha cuantía fue aprobada en Comisión de Gobierno el 10 de diciembre de 2001, a petición realizada por la Delegada de Turismo del Ayuntamiento, el 7 de diciembre de 2001. En dicha petición se especifica que estas trabajadoras no cuentan en esa fecha con ningún tipo de contrato, por lo que solicita abonarles al menos el desplazamiento. En marzo del 2002 aún percibían dichas cuantías.

- Se están abonando dietas sin documentación que acredite el desplazamiento.

86. Con respecto al cálculo y la contabilización de las retenciones de IRPF, hay que decir que se han observado errores en la cuantía a retener en concepto de IRPF tanto al personal al servicio de la Corporación como a los miembros de la misma. Esta circunstancia fue puesta de manifiesto en un informe de Interven-

ción, argumentando el Negociado de Personal, que esta situación se produce porque el programa informático de elaboración de la nómina no se ajusta a las necesidades requeridas en una Administración Local.

87. Los saldos de la cuenta 4750 "Hacienda Pública, acreedora por IRPF", durante el ejercicio 2002 han presentado la siguiente evolución:

m€								
Concepto	Descripción	Saldo inic Pte. Pago	Ingr. Realizados	Total	Pagos Realiz.	% Pagos	Saldo Pte. Pago a 31/12	% Pte pago
20.001	Retención Trabajo Personal	131,77	554,62	686,39	513,68	74,84	172,70	25,16
20.002	Retención Capital Mobiliario	-	-	-	-	-	-	-
20.010	Retenciones ITE	-	1,80	1,80	1,80	100,17	-	-
Total		131,77	556,42	688,19	515,49	74,91	172,70	25,09

Cuadro nº 11

Fuente: Estado de situación y movimientos de las operaciones no presupuestarias de Tesorería. Ejercicio 2002. Acreedores.

88. Hay que destacar que en la aplicación extrapresupuestaria 20.001 se incluyen todas las retenciones practicadas en concepto de IRPF a lo largo del ejercicio, sin distinguir si son personal propio de la Corporación, del PER, de Escuelas Taller o profesionales independientes.

La Intervención Municipal utiliza sólo una aplicación extrapresupuestaria para la contabilización del IRPF, independientemente del tipo de retención de que se trate.

89. Se está utilizando la aplicación extrapresupuestaria 20.010 "Retenciones ITE", no aplicable en la actualidad, ya que en ella se incluyen las retenciones que se practican por el Impuesto sobre el Tráfico de Empresas, impuesto no vigente y que es anterior al IVA.

90. En relación con el registro, contabilización y pago de las cuotas sociales, se

ha de destacar el hecho de que la cuota patronal de la Seguridad Social, se contabiliza tanto en la contabilidad presupuestaria como en la extrapresupuestaria, es decir, que cuando se contabiliza la nómina cada mes, automáticamente la cuantía presupuestada e imputada en el concepto 160, se traslada a la aplicación extrapresupuestario 20.031, por lo que en el Presupuesto de Gastos figura como pagada, circunstancia que no se ha producido.

Esta cuota, al igual que ocurre con la cuota obrera, se adeuda a la Seguridad Social y sin embargo en el Presupuesto de Gastos aparece como liquidada.

Esta situación provoca que cuando este Organismo negocia con la Corporación la demora en el pago, impute unos recargos e intereses que el Ayuntamiento en su Presupuesto no considera, por lo que en sus registros no aparece el incremento de la deuda y, por ende, la cantidad contabilizada no es real.

Cada vez que la Corporación elabore los Presupuestos anuales, debería incluir una partida presupuestaria que contemple los intereses que la Tesorería General de la Seguridad Social está imputando al Ayuntamiento, por la demora en el pago de la deuda. La situación del endeudamiento de la Corporación con este Or-

ganismo, se ha analizado en el apartado IV.3 "Endeudamiento" del presente Informe.

91. La evolución de los saldos de la cuenta 4770 "Seguridad Social, acreedora", durante el ejercicio 2002 se muestra en el siguiente cuadro:

m€								
Concepto	Descripción	Saldo inic. Pte. Pago	Ingresos Realiz.	Total	Pagos Realiz.	% Pagos	Saldo Pte. Pago a 31/12	% Pte pago
20030	Cuota del trabajador a la SS	33,26	303,32	336,58	336,09	99,86	0,49	0,14
20031	Cuota Patronal SS	1.456,66	1.792,55	3.249,20	2.892,39	89,02	356,81	10,98
Total		1.489,92	2.095,86	3.585,78	3.228,48	90,04	357,30	9,96

Cuadro nº 9

Fuente: Estado de situación y movimientos de las operaciones no presupuestarias de Tesorería. Ejercicio 2002. Acreedores.

92. En la aplicación 20.030 "Cuota del trabajador a la Seguridad Social", se contabilizan las cuantías retenidas al personal del Ayuntamiento junto con las cuantías retenidas al personal del PER y al personal de las Escuelas Taller, colectivos que no forman parte de la plantilla del Ayuntamiento, no pudiéndose determinar el importe por colectivo laboral.

93. En la aplicación 20.031 "Cuota patronal Seguridad Social", las cuantías correspondientes a la cuota patronal del Ayuntamiento.

94. La información en relación con la cuantía contabilizada como cuota patronal en la liquidación del Presupuesto del Capítulo I se detalla en el siguiente cuadro:

m€							
PARTIDA PPTARIA	CRÉDITO INICIAL	MODIFIC.	CDTO. DEF.	OBLIG. RECONOC.	PAGOS LIQUID.	GRADO EJECUC	GRADO REALIZAC.
313.160.00	1.330,00	98,00	1.428,00	1.522,23	1.522,15	106,60	99,99
322.160.00	0,00	469,85	469,85	0,80	0,00	0,17	0,00
TOTAL	1.330,00	567,85	1.897,85	1.523,03	1.522,15	80,25	99,94

Cuadro nº 10

Fuente: Liquidación del Capítulo I del Presupuesto de Gastos del 2002.

95. La cuota patronal relativa a "Otro Personal", no se imputa al art.16 del Presupuesto de Gastos sino que se contabiliza indebidamente en el art. 14, junto a las retribuciones de este tipo de trabajadores.

96. Se han abonado en abril del 2002 ayudas sociales al personal por discapa-

cidad, prótesis y estudios, relativas al ejercicio 2001 por un importe de 22,82 m€, incumpléndose el Principio del Devengo. Todas estas ayudas se han imputado presupuestariamente al concepto 160, cuando las relativas a las ayudas por estudios deberían haber sido imputadas al concepto 162 "Gastos sociales de funcionarios y personal no laboral" y 163

"Gastos sociales del personal laboral" respectivamente, según establece la Orden de 20 de septiembre de 1989. El motivo de la imputación al concepto 160 ha sido la no presupuestación del concepto 162 y 163 en el ejercicio 2002.

IV.4.2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios

97. El desarrollo de este capítulo se indica en el Anexo VII.3

98. Se ha observado en el análisis de la liquidación presupuestaria de este Capítulo, el incumplimiento de lo establecido en la Base nº 4 de ejecución del Presupuesto, relativa a la vinculación jurídica de los créditos. En dicha Base se indica que el nivel de vinculación respecto a la clasificación económica es el concepto presupuestario, sin embargo esta limitación no se ha producido en los conceptos 212 "Edificios y otras construcciones", 214 "Material de Transporte", 222 "Comunicaciones" y 226 "Gastos Diversos".

99. Se han detectado errores de contabilización, ya que se han imputado a este capítulo, gastos correspondientes tanto al Capítulo III como al VI del Presupuesto de Gastos.

En concreto, se ha incluido indebidamente en el subconcepto presupuestario 227.08 "Servicios de recaudación a favor de la Entidad", la liquidación de intereses a favor de una entidad financiera, los cuales deberían haber sido contabilizados en el Capítulo III "Gastos Financieros". Se han incluido en el subconcepto presupuestario 227.06 "Estudios y trabajos técnicos", gastos asociados a planes, programas, anteproyectos y proyectos de

inversión por importe de 7,77 m€, que deberían contabilizarse en el Capítulo VI del Presupuesto de Gastos.

En ambos casos no se proponen ajustes por su escasa materialidad.

100. En el mismo concepto presupuestario, se ha imputado la adquisición de la licencia de uso de los programas informáticos, relativos a la gestión del impuesto de vehículos y de recaudación voluntaria, por importe de 10,59 m€, cuya contabilización debería haberse realizado en el Capítulo VI.

Se propone un ajuste, disminuyendo el Capítulo II e incrementando el Capítulo VI del Presupuesto de Gastos. Se deben minorar los gastos corrientes de la Cuenta de Resultados del ejercicio, incrementando el saldo de la cuenta de "Inmovilizado Inmaterial" y el "Resultado del ejercicio" del Balance de Situación.

101. Se han devengado gastos que no han sido reconocidos en los estados contables por carecer de dotación presupuestaria, provocando en algunos casos que se hayan contabilizado en el ejercicio 2003 y en otros que, a fecha del trabajo de campo, haya facturas del ejercicio 2002 que aún no estén contabilizadas, incumpliendo el art. 141.1.c) de la LGP.

El importe contabilizado en el ejercicio 2003 asciende a 7,47 m€, incumpliendo por tanto el Principio de Devengo, mientras que el montante total de las facturas a 31 de diciembre de 2002 pendiente de contabilizar alcanza la cifra de 728,63m€.

Este hecho conlleva el incremento de las obligaciones pendientes de pago por operaciones no presupuestarias del Remanente de Tesorería así como el de los gastos corrientes de la Cuenta de Resultados del ejercicio. En el Balance de Situación, se debe incrementar el saldo de las “Partidas pendientes de aplicación” del pasivo y reducirse el “Resultado del ejercicio”.

102. El motivo por el que se está gastando por encima de los créditos asignados, es la descentralización existente en la Corporación en el momento de contraer una obligación en determinadas partidas de gastos del Capítulo II. Es decir, no se canaliza la necesidad a través de una petición, sino que directamente ejecutan el gasto, sin previamente consultar varias ofertas o a la Intervención Municipal para comprobar si existe o no crédito presupuestario.

No existe un protocolo de petición de suministro, a excepción del material de oficina que sí se lleva de forma centralizada. Como consecuencia de esta situación, todos los gastos de este Capítulo se contabilizan cuando se recibe la factura.

El IVA soportado, se imputa como parte del gasto, no considerándose como deducible el IVA de determinadas partidas que sí lo son (material de oficina, materiales de construcción, etc).

103. Hay diferencia entre los registros de la contabilidad presupuestaria y las cuentas que figuran en la Cuenta de Resultados Corrientes del ejercicio 2002 por importe de 11,16 m€, provocada por un error de enlace entre ambas contabilidades. En concreto, se ha considerado como un gasto corriente en la Cuenta de

Resultados, un gasto que debería haberse imputado a una cuenta de inmovilizado, ya que se trata de una inversión, contabilizada en el Capítulo VI del Presupuesto de Gastos.

Por tal circunstancia, se deben reducir los gastos corrientes de la Cuenta de Resultados y aumentar tanto el saldo del Inmovilizado Material como el de la cuenta de “Resultado del ejercicio” del Balance de Situación.

104. Durante el ejercicio 2002, la explotación del servicio público de regulación de los aparcamientos de la Zona Azul, ha sido ejecutada por la empresa privada GEUSER, S.A., sin que exista relación jurídica con la Corporación para poder desempeñar este servicio público. Es más, esta situación se viene produciendo desde el ejercicio 1997 ya que fue en este año cuando expiró el contrato suscrito el 18 de diciembre de 1995.

105. No hay un departamento en el Ayuntamiento donde se faciliten todos los contratos celebrados e iniciados en el ejercicio 2002, ni tampoco un registro manual o informático en el que se pongan de manifiesto los contratos formalizados así como el área responsable de su tramitación, incumpléndose el art. 118 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

IV.4.3 Inversiones reales e Inmovilizado

Inversiones Reales

106. El desarrollo del Capítulo VI se detalla en el Anexo VII.4.

107. Ninguno de los proyectos de obra o inversión tiene designado un código de proyecto de inversión, tal como se especifica en la Regla 356 de la ICAL, provocando que el seguimiento a los mismos sea más complicado.

108. La Corporación ha incumplido con el trámite de remisión de los expedientes de contratos a la Cámara de Cuentas de Andalucía, en aquellos casos en los que es preceptiva su remisión en función de su cuantía.

109. El Ayuntamiento no ha iniciado ni contraído obligación, en ocho de los proyectos de inversión relacionados en el Plan de Inversiones y presupuestados para el ejercicio 2002.

110. En ninguno de los casos analizados, el expediente contiene documentación que acredite que se ha producido una intervención crítica o previa como así se establece en el art.195.2.a) de la LRHL.

111. Los proyectos de inversión “Pavimentación de calles del casco histórico de Arcos” y “Soterramiento de líneas aéreas del Conjunto Histórico”, incluidos en el programa de Infraestructura Turística de la Consejería de Turismo y Deportes, se encuentran ejecutados en su totalidad. Sin embargo, a fecha del trabajo de campo, la mencionada Consejería está solicitando al Ayuntamiento la documentación que justifique el destino dado a los fondos recibidos para la ejecución de dichos proyectos.

112. El expediente de contratación de la obra “Ampliación Recinto Ferial”, se ha tramitado por el procedimiento negociado sin publicidad, por importe de 149,45m€. Según consta en el expediente, esta obra surge ante la necesidad de

reubicar la “zona de movida” de la Feria de San Miguel, ya que en el lugar donde ésta se celebraba en ediciones anteriores, se están construyendo unas dependencias municipales.

Esta carencia era conocida cuando se elaboraron los Presupuestos, por lo que no es viable justificar el procedimiento de contratación utilizado, argumentando razones de imperiosa urgencia, como así se indica en el expediente. El art.141.c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, establece que se podrá optar por el procedimiento negociado sin publicidad por la vía de urgencia, cuando se produjesen para el órgano de contratación acontecimientos imprevisibles.

Al no tener este proyecto consignación presupuestaria, se tramitó un expediente de generación de crédito, con fondos procedentes de la empresa Iberdrola S.A. Sin embargo, se ha observado que la única certificación de obra emitida, se ha utilizado posteriormente para solicitar a la Consejería de Economía y Hacienda una subvención para “obras de mejora de mercadillo”, encuadrada en el Plan Integral de Modernización del Comercio Interior de Andalucía.

113. El Ayuntamiento ha formalizado con la empresa Tecnisierra de Arcos S.L un contrato de permuta observándose que los bienes permutados por el Ayuntamiento, corresponden por un lado, a un solar destinado a Servicios de Interés Público y Social, y por otro, a 1.336 unidades de aprovechamiento urbanístico del PGOU municipal, con una valoración total de 177,98 m€.

Por su parte, la mencionada empresa aporta tres locales comerciales con un total de 569,57 m² y un piso de 84,75 m² (que según el expediente analizado se encuentra interiormente acabado en “bruto”), cuya valoración conjunta según el contrato de permuta alcanza el importe de 190,40 m€.

En la cláusula segunda del contrato, se establece que el Ayuntamiento debe permitir la construcción de un edificio destinado a viviendas no acogidas a promoción pública y locales comerciales en el solar definido como SIPS. Para ello, la propia Corporación cambió el uso dado originariamente a ese suelo, a través de un estudio de detalle elaborado por el arquitecto con el que se ha realizado el contrato de permuta.

Según datos facilitados por el Área de Urbanismo, se han construido 18 viviendas y dos locales comerciales con una superficie de 596,44 m².

El PGOU de Arcos de la Frontera establece en su art. V.2.2, relativo a modificaciones de uso del suelo que “en el caso de Equipamientos Comunitarios, podrá sustituirse el uso concreto definido para los mismos por cualquier otro Equipamiento Comunitario de los contemplados en el PGOU, debiendo aportarse Informe Técnico Justificativo de la innecesariedad de dicho uso y aprobación por el Pleno Municipal”.

Por tanto, en ningún caso puede sustituirse el uso del SIPS por suelo que permita la construcción de un edificio destinado a viviendas y locales comerciales sin que se proceda a la modificación puntual de elementos del PGOU vigente a través de la intervención de la Comi-

sión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Se ha observado que este contrato de permuta ha sido firmado por parte del Ayuntamiento, por el Teniente -Alcalde y el Responsable del Área de Urbanismo, sin que éste tuviese delegada la competencia por parte del Alcalde, ya que en el Decreto de Alcaldía nº 775/99, en el que se delegan al Presidente del Área de Urbanismo el ejercicio de determinadas atribuciones, no se indica la competencia para vender o permutar bienes propiedad de la Corporación. Por tanto, se está incumpliendo el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación a las funciones del Alcalde.

En el expediente de este contrato de permuta, no consta informe de Intervención ni documentación que acredite que esta operación ha tenido reflejo contable, y que se ha comunicado formalmente al Pleno de la Corporación.

La adquisición se efectúa en forma negociada o por contratación directa, sin que se justifique la concurrencia de ninguno de los requisitos que permiten acudir a ella y no al concurso, conforme a lo estipulado en los arts. 10 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, art. 88.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 120 del Texto Refundido de Régimen Local aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y art. 11.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado mediante el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

La Regla 208 de la ICAL, regula la permuta de bienes, tanto los movimientos contables del subgrupo 20 "Inmovilizado Material", como las compensaciones en metálico derivadas de las diferencias de valor entre los bienes. Según esta normativa, esta permuta no es factible ya que en contabilidad el bien permutado no está registrado por su valor neto contable al no practicarse compensaciones de valor a través de la amortización.

114. Se ha analizado la permuta aprobada en sesión plenaria celebrada el 4 de febrero de 2002, consistente en el canje por parte del Ayuntamiento de una finca valorada en 53,8 m€ y tres fincas propiedad de la Promotora Alfonso X El Sabio S.L, valoradas en 122,7m€, así como la compensación de diversos impuestos, tasas y compensación en efectivo, derivadas de la diferencia de valor producida en esta operación.

La permuta de bienes se regula en el art. 24 de la Ley 7/1999, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, y en ella se indica que las Entidades Locales podrán celebrar contratos de permuta de bienes inmuebles patrimoniales, previa tramitación de expediente en el que se acredite su necesidad y siempre que la diferencia de valor entre los bienes que se trate de permutar no sea superior al 40% del que lo tenga mayor. En caso de superar este porcentaje, la Consejería de Gobernación y Justicia la podrá autorizar excepcionalmente por razones de interés público. La Corporación, aún superando el 40%, ha formalizado la permuta sin autorización de la mencionada Consejería.

Por otro lado, en el mencionado artículo se indica, que la diferencia de valor se compensará económicamente. Al ser las fincas de la promotora las que poseen

mayor valor, será el Ayuntamiento quien debe compensar al tercero.

Sin embargo, la diferencia de valor existente entre fincas, la ha solventado la Corporación a través de compensaciones en impuestos y tasas. El art. 68 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria establece que para la compensación de deudas, éstas han de ser líquidas, vencidas y exigibles, circunstancia que no se produce, ya que se han compensado deudas futuras que aún no han sido ni devengadas ni liquidadas y por tanto, no se encuentran en fase de gestión recaudatoria.

Según la Regla 208 de la ICAL, esta permuta no es factible ya que en contabilidad el bien permutado no está registrado por su valor neto contable al no practicarse compensaciones de valor a través de la amortización.

Lo que se ha incluido en la contabilidad ha sido una inversión en el subconcepto presupuestario 622.00 "Compra de Inmuebles", por importe de 21,3 m€, cantidad que corresponde a uno de los impuestos compensados, en vez de considerar el importe global del bien permutado que asciende a 122,7 m€, tal como establece la Regla 208 de la ICAL. De igual forma, se observa que no se han dado de baja los bienes en la contabilidad como consecuencia de esta operación.

115. Se ha analizado la permuta aprobada también en la sesión plenaria celebrada el 4 de febrero de 2002, consistente en el intercambio por parte del Ayuntamiento de Unidades de Aprovechamiento Urbanístico valoradas en 150,49 m€, con una finca propiedad de la empresa Mouxo S.L, tasada en 173,2 m€.

Al comprobar los importes de los bienes permutados, se ha observado que la valoración dada a las unidades de aprovechamiento urbanístico alcanzó los 24,04 euros/m², precio que, según informe facilitado por el Arquitecto Municipal a petición de la CCA, se encuentra muy por debajo del valor de mercado en el ejercicio 2002.

El precio utilizado de 24,04 euros/m², se obtuvo de un "Estudio para la determinación de precios de Unidades de Aprovechamiento según Ponencia de Valores Catastral para Arcos de la Frontera", realizado en el año 1995, no efectuándose ninguna actualización hasta el ejercicio 2002. Esta circunstancia ha provocado que el acuerdo de permuta analizado haya sido perjudicial para la Corporación. Este precio ha sido actualizado en el ejercicio 2003, alcanzando el importe de 53,42 euros/m², incrementándose, por tanto, más del doble.

La diferencia de valoración existente en la permuta, según establece el art. 24 de la Ley 7/1999, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, deberá ser compensada económicamente. Sin embargo, esta operación no ha tenido reflejo contable tal como se establece en la Regla 208 de la ICAL.

116. Se ha incumplido lo estipulado en la Base nº 15 de ejecución del Presupuesto del 2002, ya que no se están teniendo en cuenta ni las fases ni los documentos contables exigibles para la tramitación contable de los gastos en inversiones.

117. La Corporación lleva a cabo proyectos de gastos y de inversión que tienen una duración de ejecución superior al ejercicio presupuestario. Sin embargo, no tiene desarrollado el módulo conta-

ble de "Estado de los Compromisos de Gasto con cargo a Ejercicios Futuros", a que se refiere la Regla 422 de la ICAL, que permita conocer cuáles son los créditos de ejercicios siguientes que se encuentran comprometidos.

118. El Ayuntamiento no elabora, al cierre del ejercicio, el Estado de Gastos con Financiación Afectada, a que se refiere la Regla 429 de la ICAL. No obstante, calcula las desviaciones de financiación de los proyectos de gastos que disponen de financiación afectada, siendo estas cuantías las que figuran en los estados contables de Resultado Presupuestario y del Remanente de Tesorería.

Inmovilizado

119. Se ha incumplido lo establecido en la Regla 202 de la ICAL, ya que no existe un inventario que recoja todos los bienes que, contablemente figuren registrados en el subgrupo 20 "Inmovilizado Material", en el que se especifiquen perfectamente sus características físicas, económicas y jurídicas.

120. No se cumple con lo establecido en el art. 57 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y los arts. 17 y 18 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, donde se insta a que las Corporaciones Locales formen un inventario de todos sus bienes y derechos cualesquiera que sean su naturaleza o forma de adjudicación.

121. Los saldos de las cuentas que forman parte del Balance de Situación, tanto al principio como a finales del ejercicio correspondientes al inmovilizado, no son representativos por las siguientes circunstancias:

- Al no existir un Inventario Administrativo de la Corporación y no tener información sobre si los bienes contabilizados son todos los que posee el Ayuntamiento, los saldos indicados en estas cuentas patrimoniales se considerarán correctos por la entidad aún sin tener conocimiento sobre sus precios de adquisición, antigüedad, etc.

- No se realizan correcciones valorativas de los elementos de inmovilizado mediante dotaciones a la amortización.

122. Se han solicitado los “mayores de las cuentas” que forman parte del inmovilizado material, financiero y de las inversiones en infraestructura y bienes destinados al uso general, detectándose las siguientes deficiencias:

-Se están imputando indebidamente en la cuenta 2020 “ Construcciones Industriales”, las ventas de parcelas de terrenos propiedad del Ayuntamiento, operación que debería contabilizarse en la cuenta 2001 “Fincas Rústicas”.

-Se ha considerado como un bien industrial la adquisición del Palacio de Mayorazgo cuyo importe ascendió a 60,1 m€, en vez de contabilizarse en la cuenta 2280 “Patrimonio Histórico”.

-Se ha incluido en la cuenta 2020 “ Construcciones Industriales”, la adquisición de solares por importe de 14,5 m€ que deberían ser imputados en la cuenta 2000 “Solares sin Edificar”.

-Se han contabilizado indebidamente en la cuenta 2020 “Construcciones Industriales”, las ventas de aprovechamientos urbanísticos por un importe de 92,7 m€,

debiéndose imputar en la cuenta 2000 “Solares sin Edificar”.

-Se han incluido en la cuenta 2030 “Maquinaria”, partidas correspondientes a inversiones en alumbrado público y electrificaciones de barrios del municipio, por una cuantía de 13,8 m€, que deberían haberse contabilizado en la 2210 “Infraestructuras y Bienes destinados al uso general”.

-Se ha imputado indebidamente la adquisición de vehículos en la cuenta 2031 “Instalaciones”, por un total de 59,2 m€. La cuenta correspondiente es la 2040 “Automóviles”.

-Se ha contabilizado en la cuenta 2050 “Mobiliario”, la adquisición de contenedores de basura por importe de 14,1 m€, siendo la cuenta contable aplicable la 2210 “Infraestructuras y Bienes destinados a uso general”.

-La cuenta 2300 “Inmovilizado”, presenta un saldo de 8.893,4 m€, originado por el traspaso de saldos al nuevo sistema informático-contable, que se empezó a ejecutar a partir del ejercicio 1994. Esta cuenta no ha presentado movimientos desde esa fecha.

-La Corporación sólo mantiene contablemente una cuenta de Inmovilizado Inmaterial, en concreto la 2180 “Otro Inmovilizado Inmaterial”, originada como consecuencia del traslado de información de un sistema informático-contable anterior al actual. Sin embargo, aunque el Ayuntamiento ha adquirido software y licencias de uso y ha realizado concesiones administrativas, no han sido reflejadas en las cuentas contables definidas en la ICAL.

IV.4.4 Transferencias corrientes y de Capital.

123. La liquidación del Capítulo IV "Transferencias Corrientes" se detalla en el Anexo VII.5.

124. En el Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2002, no se contempla ninguna transferencia o subvención de capital.

125. Con carácter general, la Intervención Municipal no realiza una fiscalización de todos los actos que dan lugar a la concesión de las subvenciones ni efectúa las comprobaciones necesarias en el ejercicio de su función de control financiero, sólo se limita a contabilizar los documentos que generan la concesión de dichas transferencias y subvenciones.

Tampoco efectúa un seguimiento a todas las subvenciones otorgadas, con objeto de comprobar que se han destinado a la finalidad para la que fueron concedidas, tal como se establece en el art. 195.2.d) de la LRHL.

126. La Intervención no formaliza los expedientes tal como se establece en la Base de ejecución nº 23 del Presupuesto del ejercicio 2002, en los que se haga constar el destino de los fondos empleados así como los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago y las causas que motivarían la obligación de reintegrar el importe recibido.

127. No existe un archivo centralizado y completo del expediente de transferencia o subvención concedida.

128. Presupuestariamente se ha contabilizado e imputado incorrectamente al artículo 46 "A Entidades Locales", concretamente al concepto 467 "A Consorcios", una transferencia corriente a la "Confederación de Empresarios de Cádiz" por un importe de 15 m€, cuando dicha entidad no es un consorcio sino un ente privado. Se debería haber imputado en el art. 48 "A familias e instituciones sin fines de lucro".

129. Esta transferencia sí ha sido registrada correctamente en la Contabilidad General, en la cuenta 6780 "A familias e instituciones sin fines de lucro", por lo que se deduce que no existe una conexión correcta entre las partidas de enlace de ambas contabilidades.

130. La Intervención Municipal no contabiliza las aportaciones o subvenciones cuyo beneficiario se señale expresamente en el Presupuesto, o se trate de aportaciones obligatorias a otras Administraciones, tal como se establece en la Base de ejecución nº23 del Presupuesto del ejercicio 2002.

131. Se ha contabilizado en el subconcepto 463.01, una transferencia a la "Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz", por un importe de 20 m€, que figura de forma nominativa en el Presupuesto del ejercicio 2002. Cada ejercicio presupuestario, la Intervención Municipal reconoce la obligación con dicha entidad al final del ejercicio, por lo que la obligación queda pendiente de pago para el ejercicio siguiente.

Según el Ayuntamiento la deuda a 31 de diciembre de 2002, se cifra en 123,34 m€, cantidad que no coincide con los registros contables de la propia entidad,

ya que según el acreedor alcanzan los 171,75 m€.

132. En el subconcepto 467.01, se ha contabilizado una transferencia al "Consortio Provincial contra Incendios y Salvamento" por un importe de 330,60 m€, de forma nominativa, como aportación anual de dicho Ayuntamiento al mencionado Consorcio.

Esta cuantía presupuestada no se corresponde con la establecida en el acta de aprobación de las aportaciones de los entes consorciados para el ejercicio 2002, que cifra la cuantía correspondiente al Ayuntamiento de Arcos de la Frontera en 554,83 m€.

Como consecuencia del impago anual y por consiguiente, la deuda generada, la Junta General del Consorcio Provincial de Incendios, con fecha 30 de octubre de 2002, tomó la decisión de proceder a dar de baja del Consorcio al Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, por el impago de sus aportaciones y exigir el pago de la cantidad adeudada que, según la contabilidad del Consorcio, asciende a 1.271,69 m€, aunque en los registros de la Corporación la deuda contabilizada con esta entidad asciende a 867,51 m€.

133. Se ha contabilizado en el subconcepto 467.01, una transferencia al "Consortio Bahía de Cádiz", por un importe de 160,00 m€, que figura de forma nominativa en el Presupuesto del ejercicio 2002.

En el ejercicio 2002, el Consorcio Bahía de Cádiz realizó la prestación de los servicios de tratamiento y eliminación de los residuos sólidos urbanos durante

los meses de enero, febrero, marzo y abril, siendo la empresa "Biorreciclaje de Cádiz, S.A.", la que facturó y prestó el servicio el resto del año.

Los documentos contables relativos a las facturas de los meses de enero, marzo y abril, así como la regularización de las cuotas del año 2002 al propio Consorcio, han sido anulados con la finalidad de habilitar créditos en la partida presupuestaria que posibilite el hacer frente a la facturación que presenta posteriormente la empresa Biorreciclaje de Cádiz, S.A.

Estas facturas anuladas se han incluido en el "registro de facturas sin consignación presupuestaria", por lo que no aparece la deuda con el Consorcio en los estados contables de la Corporación. Al analizar este registro, además se han localizado facturas del Consorcio correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del 2001.

134. La deuda con el Consorcio, a 31 de diciembre, asciende a 65,36 m€ según la Corporación. Sin embargo, tras la circularización realizada el acreedor manifiesta que, a esa fecha, la deuda alcanza una cifra de 142,38 m€.

135. La factura del mes de diciembre del 2002 de Biorreciclaje de Cádiz, S.A. y que asciende a 20,08 m€, ha sido contabilizada en dos aplicaciones presupuestarias distintas. Por un lado, se ha imputado al subconcepto 467.01 "Transferencia Consorcio Bahía de Cádiz", un importe de 19,90 m€, y por otro, al subconcepto 200.00 "Arrendamiento Terrenos y Bienes Naturales", perteneciente al Capítulo II, el importe restante de la factura que asciende a 0,18 m€.

Al no tener suficiente dotación la partida presupuestaria correspondiente, se ha optado por esta forma de contabilización, por lo que, se han utilizado distintos criterios de imputación contable para el registro de un mismo hecho contable.

Hay que destacar que la facturación de esta empresa se está contabilizando indebidamente en el Capítulo IV, ya que al ser una prestación de servicios realizada a la Corporación, debe imputarse al Capítulo II, por lo que se propone su reclasificación por un importe de 145,93 m€.

136. Se ha contabilizado, de forma nominativa en el Presupuesto en el subconcepto 480.00, una transferencia a la Comunidad de Bienes "El Santiscal", por un importe de 30,00 m€.

Esta subvención ha sido concedida para obras de mejora en la urbanización, por lo que debería haberse presupuestado y contabilizado como una transferencia de capital y no como una transferencia corriente.

Por tanto, se propone una reclasificación por un importe de 30,00 m€ del Capítulo IV al VII del Presupuesto de Gastos.

IV.5 DERECHOS PENDIENTES DE COBRO Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO

Derechos pendientes de cobro

137. Según los estados contables presentados por la Corporación, la cifra total de derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2002 asciende a 17.633,52

m€, de los que 13.753,90 m€ corresponden a ejercicios cerrados y 3.879,62 m€ al ejercicio corriente.

La distribución por años y capítulos presupuestarios se concreta en el Estado VI.3 de derechos pendientes de cobro de ejercicio corriente y en el Anexo VII.10 de ejercicios cerrados.

138. Con respecto a los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, el Ayuntamiento está manteniendo en su contabilidad derechos con una antigüedad de más de diez años. En concreto, la información relativa al año 1991 no está distribuida por capítulos presupuestarios, sino que se ha englobado en su totalidad en una partida que la Corporación la ha denominado como "capítulo 0". El saldo, a 31 de diciembre de 2002 relativo a ese ejercicio, asciende a 2.949,19 m€ y, según Intervención, se han incluido incluso derechos que procedían de ejercicios anteriores a 1991 sin conocer su procedencia y naturaleza.

139. Según el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación de Cádiz, es necesario una depuración de los saldos pendientes de cobro del ejercicio 1991 y anteriores, porque su recaudación es de imposible materialización. El importe incobrable que propone alcanza la cifra de como mínimo 492,9 m€, por lo que se debe reducir la cifra de 2.949,19 m€ mencionada anteriormente.

140. Desde el año 1991 hasta el ejercicio 1996, se han considerado como transferencias y subvenciones pendientes de recibir, estimaciones de ingresos que se han realizado sin tener en cuenta el Principio de Prudencia, es decir sin un compromiso en firme del tercero, que le

obligue a realizar la transferencia. Cuando se ha tenido la certeza de que esos ingresos no se van a producir, no se han dado de baja los derechos pendientes de cobro de los registros contables.

Se han depurado junto con el Interventor Accidental, las subvenciones y transferencias mencionadas anteriormente, alcanzando la cifra de como mínimo 885,56 m€ los derechos pendientes de cobro originados por esa deficiente contabilización.

Estos 885,56 m€ junto a los 492,9 m€ indicados en el apartado anterior, alcanza la cifra de 1.378,46 m€ incobrables, por lo que se debe disminuir el importe de la cuenta de "Deudores" del activo del Balance así como los derechos reconocidos de presupuestos cerrados de la Cuenta de Resultados del ejercicio y del Remanente de Tesorería.

141. Sería necesario que tanto el Ayuntamiento como el Servicio Provincial de Recaudación realizasen una depuración exhaustiva de derechos pendientes de cobro comprendidos en el período 1991-1996 y anteriores, ya que según la Intervención Municipal, permanecen contabilizados derechos con la consideración de incobrables.

142. Además de estas circunstancias que deberían haber provocado una minoración de los derechos pendientes de cobro, se ha de destacar una serie de deficiencias detectadas, que repercuten de igual forma en la correcta elaboración de determinados estados contables, tales como el Balance de Situación, la Cuenta de Resultados y el Remanente de Tesorería.

143. No se dotan provisiones por insolvencias ni se cuantifican los derechos de dudoso cobro en contabilidad, por lo que no son representativos los saldos de las cuentas de deudores del Balance, la Cuenta de Resultados y el importe calculado del Remanente de Tesorería.

144. La CCA, una vez deducidos los derechos incobrables y aplicando el criterio de antigüedad, detallado en los criterios para determinar los derechos que pudieran considerarse de difícil materialización indicados en el apartado VIII del presente Informe, ha obtenido la cifra de 8.073,03 m€ de derechos de dudoso cobro.

Por tanto, se debería reflejar en el Balance de situación la correspondiente provisión por insolvencias, así como el gasto derivado de esta operación en la Cuenta de Resultados del ejercicio modificando el saldo de dudoso cobro reflejado en el Remanente de Tesorería.

De los 17.633,52 m€ pendientes de cobro, como mínimo 1.378,46 m€ son incobrables y 8.703,03 m€ han de considerarse de dudoso cobro.

Obligaciones pendientes de pago

145. Según los estados contables presentados por la Corporación, el total de obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2002 asciende a 9.458,30 m€, de las que 3.276,09 m€ corresponden al presupuesto corriente y 6.182,21 m€ a presupuestos cerrados.

146. La distribución por años y capítulos presupuestarios se concreta en el estado anual VI.3 sobre las obligaciones pendientes de pago de presupuesto corriente y en el Anexo VII.11 de presupuestos cerrados.

Las obligaciones y libramientos pendientes de pago de ejercicios anteriores, datan del ejercicio 1991.

IV.6 TESORERÍA

147. El Estado de Situación de Existencias en Tesorería, presenta un saldo en metálico, a 31 de diciembre de 2002, de 271,67 m€. Este saldo está integrado por los saldos de 15 cuentas corrientes que mantiene la Corporación con entidades financieras, además de la cuantía de una caja de efectivo existente en la Tesorería Municipal.

148. En los fondos líquidos de tesorería, no sólo se han incluido los importes relativos a las cuentas corrientes, sino también los correspondientes a tres pólizas de crédito contratadas con entidades financieras distintas, de entre las cuales hay que destacar una con saldo negativo de -6.752,96 m€. Esta póliza se acordó con el Banco de Crédito Local, llegando a su vencimiento en diciembre de 2002. Sin embargo al no renovarse y haber excedido su límite de disposición, ha originado una disminución de los fondos líquidos de tesorería y unos costes financieros que han alcanzado los 14,67 m€, los cuales han sido abonados junto al principal en el ejercicio 2003.

Esta situación se podría haber subsanado, ya que en otras cuentas corrientes existía disponibilidad suficiente para compensar este débito.

149. El Ayuntamiento no ha elaborado un Plan de Disposición de Fondos, como así se indica en la Base nº 14 "Ordenación de Pagos", de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2002.

150. Tal como se indica en el artículo 168 de la LRHL, la expedición de los órdenes de pago habrá de acomodarse al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería, establecido por el Presidente de la Entidad, el cual deberá respetar la prioridad en el pago de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

151. El Ayuntamiento ha seguido un criterio de pago discrecional, no respetando las prioridades establecidas en el mencionado artículo ni lo expuesto en la Base nº 14, ya que se ha dado curso a pagos de obligaciones del ejercicio corriente existiendo deudas con proveedores de ejercicios anteriores.

Remanente de Tesorería

152. El Remanente Líquido de Tesorería calculado para el ejercicio 2002 asciende a 3.684,68 m€, de los que 4.572,22 m€ corresponden al Remanente para Gastos con Financiación Afectada, por lo que se obtiene un Remanente para Gastos Generales de -887,54 m€, tal como se indica en el apartado VI.7 "Estados y Cuentas Anuales" del presente Informe.

153. Los importes correspondientes a los "Deudores pendientes de cobro" de los Presupuestos de Ingresos tanto de corriente como de cerrados, no presentan un saldo real, ya que existen derechos incobrables a 31 de diciembre de 2002, tal como se pone de manifiesto en el apartado IV.5 del presente Informe.

154. En el apartado "Saldo de dudoso cobro", el Ayuntamiento no ha realizado los cálculos necesarios para su inclusión en el Remanente de Tesorería, por lo que

está incumpliendo lo establecido en la Regla 348 de la ICAL, en la que se indica que los derechos pendientes de cobro se cuantificarán una vez que se hayan deducido aquellos que se consideren de difícil o imposible realización.

155. Se está incumpliendo con lo establecido en la Base nº 28 “Rectificación de saldos de acreedores y deudores de Presupuestos Cerrados”, en la que se indica que la Corporación deberá considerar como de dudoso cobro al menos el 1% de los Capítulos I, II y III de los ingresos pendientes de cobro de ejercicios cerrados.

Este cálculo tampoco se ha practicado en contabilidad, ya que no están registrados ni en el Balance de Situación ni en la Cuenta de Resultados.

156. El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, aprobó en el mes de julio de 1997 un documento en el que se recogían los criterios a tener en cuenta en las actuaciones fiscalizadoras que se lleven a cabo sobre esta materia. Un resumen de dicho documento se presenta como apartado VIII en el presente Informe.

Con arreglo a los citados criterios se ha estimado que los derechos pendientes de cobro que pudieran resultar de difícil materialización, una vez deducidos los incobrables, alcanzarían un importe total de 8.073,03 m€.

157. El apartado “Ingresos pendientes de Aplicación”, figura en el Remanente de Tesorería con un saldo de 0 euros, cifra que no guarda relación con los registros contables, ya que en el Balance de Situación esta partida asciende a 37,22 m€.

158. Según los cálculos efectuados por la CCA el Remanente Líquido de Tesorería obtenido ascendería a -7.347,17 m€.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Tramitación del Presupuesto, Liquidación y Formación de la Cuenta General

159. La Corporación no ha cumplido con los plazos establecidos para la formación y liquidación del Presupuesto. (§10 y 13)

160. La Entidad Local ha incumplido lo estipulado en el art. 189 y siguientes de la LRHL, al no haber formado ni elaborado la Cuenta General de la Corporación correspondiente a los ejercicios 2001 y 2002. (§ 15)

Control Interno

161. La Intervención Municipal no ha desarrollado las funciones de auditoría interna en el Organismo Autónomo ni la realización de un control de eficacia en la Corporación. (§ 17)

162. Se ha incumplido lo establecido en el art. 196 de la LRHL, relativo a la formulación de las notas de reparo por escrito. (§ 18)

Modificaciones Presupuestarias

163. Se ha aprobado y tramitado el expediente de incorporación de crédito sin financiación efectiva, incumpliendo el Principio de Prudencia y lo establecido en el art. 48.2 del RD 500/90. (§ 21)

164. Se ha aprobado y tramitado el expediente de suplemento de crédito, sin contar con la documentación que se exige en el art. 37 del RD 500/90 de 20 de abril. (§ 22)

165. Todos los expedientes de generación de crédito han sido aprobados mediante Decreto del Alcalde, incumpléndose lo establecido en la Base nº 7, en la que se indica que el órgano competente para su aprobación será el Pleno de la Corporación. (§ 23)

Impuestos Directos, Impuestos Indirectos y Tasas y Otros Ingresos

166. Los registros contables presupuestarios correspondientes a los impuestos directos, indirectos así como los de las tasas, no coinciden en ningún caso con los registrados en la Cuenta de Resultados Corrientes del ejercicio. (§ 27, 28 y 29)

167. La imputación presupuestaria de los ingresos correspondiente a los Capítulos I, II y III, no se realiza conforme a su naturaleza. (§ 30)

168. Los ingresos recibidos de el Servicio Provincial de Recaudación no son contabilizados por su totalidad. (§ 31)

Se recomienda una adecuada contabilización de los ingresos de la Corporación.

Ingresos Patrimoniales, Enajenación de Inversiones Reales y Variación de Activos y Pasivos Financieros.

169. Los ingresos procedentes de la rentabilidad financiera no están correctamente contabilizados. (§ 34)

170. Se ha incumplido el Principio de Devengo con los ingresos procedentes del Arrendamiento de Fincas Urbanas. (§ 35)

171. Los registros contables presupuestarios correspondientes a los ingresos patrimoniales, no coinciden con los registrados en la Cuenta de Resultados Corrientes del ejercicio. (§ 35)

Se recomienda una adecuada contabilización de los ingresos de la Corporación.

Transferencias Corrientes y de Capital Recibidas

172. Se han producido errores de imputación contable, ya que en la contabilidad presupuestaria se ha considerado como transferencia de capital un ingreso de 150,00 m€, que ha sido registrado en la contabilidad general como una transferencia corriente, por lo que se ha trasladado indebidamente al Resultado del Ejercicio. (§ 42)

173. La cuantía que figura en el Balance de Situación correspondiente a las transferencias de capital recibidas, no han sido objeto de una adecuada depuración, provocando que los saldos indicados no representen el derecho de cobro real. (§ 43)

Se recomienda una adecuada contabilización de los ingresos de la Corporación.

Endeudamiento

174. En el Balance de Situación no se refleja adecuadamente la deuda que mantiene la Corporación con las entidades financieras. (§ 52)

Se recomienda la correcta contabilización y valoración de la deuda de la Corporación con las entidades financieras.

175. Se han producido errores en la imputación contable de determinadas operaciones de crédito a largo plazo. (§ 53)

176. El Ayuntamiento no está aplicando correctamente lo contemplado en las Bases de Ejecución del Presupuesto sobre la contabilización de los intereses y amortizaciones de préstamos. (§ 56)

177. En la contabilización de los intereses de los préstamos, no se está aplicando el Principio de Devengo. (§ 57)

178. Las operaciones financieras a corto plazo están funcionando como operaciones a largo plazo, ya que en los últimos ejercicios se ha producido una renovación continua y automática de cada una de ellas. (§ 58)

Se recomienda una adecuada contabilización de las operaciones de crédito realizadas por la Corporación.

179. Se ha incumplido el art. 53 de la LRHL, ya que se han formalizado tres operaciones con entidades financieras, sin la previa autorización del Pleno del Ayuntamiento. (§ 59)

180. El volumen de endeudamiento con las entidades financieras no supera los límites establecidos en el art. 54 de la LRHL, sin embargo como consecuencia de las deudas no presupuestadas ni contabilizadas relativas a la Seguridad Social y la correspondiente a acreedores cuyos facturas no se han imputado al Presupuesto, merman la capacidad financiera de la Corporación, lo que dificulta la po-

sibilidad de afrontar las deudas presupuestaria y extrapresupuestaria. (§ 62 y 63)

Gastos de Personal

181. La Relación de Puestos de Trabajo no está adaptada a las necesidades que demanda el funcionamiento del Ayuntamiento provocando un exceso de contratación de personal eventual. (§ 73)

Se recomienda la elaboración de una Relación de Puestos de Trabajo adaptada a las necesidades actuales de funcionamiento de la Corporación.

182. No se ha cumplido con las exigencias de la modalidad de contratación laboral utilizada para la incorporación a la Corporación del personal laboral eventual. (§ 75)

183. En la contabilización de los gastos de personal, la Corporación no ha cumplido con las reglas detalladas en las Bases de Ejecución del Presupuesto. (§ 76)

184. Se ha incumplido el art.75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el que se dispone que cuando los concejales ejerzan sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial, serán inscritos en el Régimen General de la Seguridad Social. Estos concejales han sido remunerados a través de dietas, las cuales al no considerarse retribución y no estar sujeta a retención, son cuantías no declaradas por la Corporación a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, circunstancia que pudiera constituir una infracción tributaria. (§ 78)

185. Se está incumpliendo el art. 26.3 de la Ley 23/2001 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el 2002, ya que funcionarios en situación de interinidad y determinado personal laboral eventual, están percibiendo indebidamente el concepto retributivo “antigüedad”. (§ 79 y 80)

186. Se les está abonando a trabajadores laborales fijos y eventuales, complementos retributivos no regulados en el Convenio Colectivo. (§ 81 y 82)

187. Se ha incumplido lo contemplado en el Anexo II de la Orden de 20 de septiembre de 1989 y la Base nº 20 de Ejecución del Presupuesto, relativo a la utilización del concepto presupuestario 151 “Gratificaciones”. (§ 84)

188. Se han detectado irregularidades que pudieran constituir infracciones detalladas en el art. 141.1.d) de la LGP. (§ 84 y 85)

189. Se está utilizando indebidamente el concepto “Indemnizaciones por razón del servicio” como una retribución mensual. (§ 85)

190. Se ha incumplido el Principio de Devengo con respecto a la contabilización de las horas extraordinarias. (§ 84)

191. Paralelamente a la tramitación normal de la nómina, se ha establecido un sistema retributivo consistente en la elaboración de unas “nominillas” en las que se incluyen conceptos retributivos variables a los cuales no se les practica la retención de obligado cumplimiento correspondiente de la cuota obrera de la Seguridad Social. (§ 84)

192. Se han detectado errores en el cálculo de la cuantía retenida en concepto de IRPF. (§ 86)

193. La cuota patronal de la Seguridad Social no está correctamente contabilizada. Por tal motivo los recargos ocasionados por demoras en el pago así como los intereses, no tienen reflejo presupuestario, no contabilizándose la deuda real con la Seguridad Social. (§ 90)

Se recomienda una adecuada contabilización de los gastos de personal de la Corporación.

Gastos en Bienes Corrientes y Servicios

194. Se ha incumplido lo establecido en la Base nº 4 de Ejecución del Presupuesto, relativa a la vinculación jurídica de los créditos de este capítulo. (§ 98)

195. Se han detectado errores en la contabilización de estos gastos ya que se han imputado indebidamente en este capítulo partidas correspondientes al Capítulo III y al Capítulo VI del Presupuesto de Gastos. (§ 99 y 100)

196. Se han devengado gastos que no han sido reconocidos en los estados contables, siendo el importe total pendiente de contabilizar a 31 de diciembre de al menos 728,63 m€. (§ 101)

197. No existe un protocolo de petición de suministro de bienes o solicitud de servicios, a excepción del material de oficina, ejecutándose las necesidades de los gastos correspondientes a este capítulo de forma descentralizada. (§ 102)

198. No se está contabilizando correctamente el Impuesto sobre el Valor Añadido. (§ 102)

199. Los registros de la contabilidad presupuestaria y las cuentas que figuran en la Cuenta de Resultados Corrientes del ejercicio no coinciden, ya que hay un error en la definición de las cuentas de enlace entre ambas contabilidades. (§ 103)

Se recomienda una adecuada contabilización de los gastos en bienes corrientes y servicios de la Corporación.

200. La explotación del servicio público de regulación de los aparcamientos de la zona azul del municipio, se ha estado realizando por una empresa privada, sin que exista relación jurídica con la Corporación para poder desempeñar este servicio. (§ 104)

201. No hay un registro en el Ayuntamiento donde se indique los contratos celebrados e iniciados en el ejercicio 2002. (§ 105)

Se recomienda la creación de un registro centralizado de contratos de la Corporación.

Inversiones Reales

202. No se están contabilizando los gastos de inversión tal como se indica en las Bases de Ejecución del Presupuesto. (§ 116)

203. La Corporación ha incumplido con el trámite de remisión de los expedientes de contratos a la Cámara de Cuentas de Andalucía, en aquellos casos en los que es preceptiva su remisión en función de su cuantía. (§ 108)

204. En ninguno de los casos analizados, el expediente contiene la documentación que acredite que se ha producido una intervención crítica o previa, como así se establece en el art.195.2.a) de la LRHL. (§ 110)

205. La Corporación no ha justificado correctamente a la Consejería de Turismo y Deportes, el destino dado a los fondos recibidos para la ejecución de dos proyectos de inversión financiados por la mencionada Consejería. (§ 111)

206. Se ha incumplido el art. 141.c) del RD 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, ya que se ha tramitado un expediente de contratación por vía urgente sin estar suficientemente justificada esta modalidad. (§ 112)

207. El Ayuntamiento ha incumplido el art. V.2.2 del PGOU de Arcos de la Frontera, ya que se ha sustituido el uso de un solar destinado a Servicios de Interés Público y Social por un uso del suelo que permita la construcción de un edificio destinado a viviendas y locales comerciales. (§ 113)

208. Se ha incumplido el art.21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local sobre las funciones del Alcalde, ya que se han formalizado contratos de permutas de bienes con la firma del Teniente de Alcalde y responsable del Área de Urbanismo, sin que esté delegada esta función por el Alcalde en el Decreto de Alcaldía sobre delegación de competencias. (§ 113)

209. Se ha incumplido lo establecido en la Regla 208 de la ICAL, ya que para la

permuta de bienes y las compensaciones derivadas de la operación, es necesario que en la contabilidad el bien permutado esté registrado por su valor neto contable. Las permutas analizadas no han tenido reflejo contable. (§ 113, 114 y 115)

210. Se ha incumplido con lo estipulado en el art. 24 de la Ley 7/1999 de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, en el que se indica que las Entidades Locales podrán celebrar contratos de permuta de bienes inmuebles patrimoniales, previa tramitación de un expediente en el que se acredite su necesidad y siempre que la diferencia de valor entre los bienes que se trate de permutar no sea superior al 40% del que lo tenga mayor. En caso de superar este porcentaje, la Consejería de Gobernación y Justicia la podrá autorizar excepcionalmente por razones de interés público. La Corporación, aún superando el 40%, ha materializado la permuta sin autorización de la mencionada Consejería. (§ 114)

211. En determinadas permutas la Corporación ha solventando la diferencia de valor a través de compensaciones en impuestos y tasas futuras, circunstancia que no cumple con lo exigido en el art. 68 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria en el que se establece que para la compensación de deudas, éstas han de ser líquidas, vencidas y exigibles, circunstancia que no se ha producido, ya que se han compensado deudas futuras que aún no han sido ni devengadas ni liquidadas y por tanto, no se encuentran en fase de gestión recaudatoria. (§ 114)

212. Se han producido permutas de bienes intercambiando el Ayuntamiento unidades de aprovechamiento urbanísti-

co cuya valoración fue efectuada en el año 1995, no practicando la Corporación ninguna actualización, circunstancia que ha provocado que el acuerdo de permuta no ha sido ventajoso para la misma. (§ 153)

Se recomienda la correcta contabilización de los gastos en inversiones por la Corporación.

Inmovilizado

213. No se cumple con lo establecido en el art. 57 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y los arts. 17 y 18 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, donde se insta a que las Corporaciones Locales formen un inventario de todos sus bienes y derechos cualesquiera que sean su naturaleza o forma de adjudicación. (§ 120)

Se recomienda la elaboración de un inventario de bienes de la Corporación.

214. Los saldos de las cuentas que forman parte del Balance de Situación, tanto al principio como a finales del ejercicio correspondientes al inmovilizado, no son representativos. (§ 121)

215. Se han producido errores de imputación contable ya que se han detectado apuntes en cuentas a las que por su naturaleza no eran de aplicación. (§ 122)

216. El Ayuntamiento ha adquirido Inmovilizado Inmaterial que no ha sido reflejado en las cuentas contables definidas en la ICAL. (§ 122)

Se recomienda la correcta contabilización y valoración de los distintos tipos de inmovilizado de la Corporación.

Transferencias Corrientes y de Capital Concedidas

217. Con carácter general, la Intervención Municipal no realiza una fiscalización de todos los actos que dan lugar a la concesión de las subvenciones ni efectúa las comprobaciones necesarias en el ejercicio de su función de control financiero. Tampoco efectúa un seguimiento a todas las subvenciones otorgadas, tal como se establece en el art. 195.2.d) de la LRHL. (§ 125)

218. La Intervención no formaliza los expedientes tal como se establece en la Base de ejecución nº 23 del Presupuesto del ejercicio 2002. (§ 126)

219. No hay un archivo centralizado y completo de expedientes de transferencias o subvenciones concedidas. (§ 127)

Se recomienda la creación de un registro centralizado de transferencias y subvenciones concedidas por la Corporación.

220. Se han producido errores de imputación presupuestaria al contabilizar las transferencias corrientes. (§ 128)

221. La Intervención Municipal no contabiliza las subvenciones tal como lo establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto. (§ 130)

222. La Junta General del Consorcio Provincial de Incendios ha dado de baja por impago de las transferencias convenidas a este Ayuntamiento. (§ 131 y 132)

223. Se han producido irregularidades en la contabilización de las transferencias al Consorcio Bahía de Cádiz. (§ 133)

224. Se están contabilizando indebidamente como transferencias corrientes, partidas de gastos que deben imputarse en el Capítulo II y en el Capítulo VII del Presupuesto de Gastos. (§ 133 y 136)

Se recomienda la correcta contabilización de las transferencias corrientes y de capital concedidas por la Corporación.

Derechos Pendientes de Cobro

225. En los estados contables de la Corporación se ha considerado una cifra de derechos pendientes de cobro ficticia, ya que contienen derechos reconocidos que son de imposible realización por un importe de al menos 1.378,46 m€. (§ 140)

226. No se dotan provisiones por insolvencias ni se cuantifican los derechos de dudoso cobro en contabilidad, por lo que no son representativos los saldos de las cuentas de deudores del Balance, la Cuenta de Resultados y el importe calculado del Remanente de Tesorería. (§ 140)

227. La CCA, una vez deducidos los derechos incobrables y aplicando el criterio de antigüedad, detallado en los criterios para determinar los derechos que pudieran considerarse de difícil materialización indicados en el apartado VIII del presente Informe, ha obtenido la cifra de 8.073,03 m€ de derechos de dudoso cobro. (§ 143)

228. De los 17.633,52 m€ de derechos pendientes de cobro que aparecen en los estados contables, como mínimo 1.378,46 m€ son incobrables y 8.703,03 m€ han de considerarse de dudoso cobro, por lo que se debería reflejar en el Balance de Situación y en el Remanente

de Tesorería la reducción de estos derechos y la correspondiente provisión por insolvencias. (§ 144)

Se recomienda a la Corporación la realización de una adecuada depuración de los derechos pendientes de cobro a través de los correspondientes expedientes de anulación de derechos.

Tesorería

229. El Ayuntamiento no ha elaborado un Plan de Disposición de Fondos tal como se indica en las Bases de Ejecución. (§ 149)

230. El Ayuntamiento ha incumplido lo establecido en el artículo 168 de la LRHL, sobre la prioridad en la expedición de las órdenes de pago. (§ 150)

Se insta a la Tesorería Municipal al cumplimiento de las prioridades de pago.

231. El Remanente Líquido de Tesorería calculado para el ejercicio 2002 asciende a 3.684,68 m€, de los que 4.572,22 m€ corresponden al Remanente para Gastos con Financiación Afectada, por lo que se obtiene un Remanente para Gastos Generales de -887,54 m€.

Sin embargo, según los cálculos efectuados por la CCA, el Remanente Líquido de Tesorería obtenido ascendería a -7.347,17 m€. (§ 152 y 158)

OPINION

De acuerdo con el alcance de la fiscalización descrito en el apartado II de este Informe, en opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, los estados financieros del Ayuntamiento de Arcos

de la Frontera correspondiente al ejercicio 2002, dada la importancia de los efectos de las salvedades descritas en los puntos 21, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 35, 38, 42, 43, 52, 53, 63, 64, 65, 66, 67, 100, 101, 103, 121, 122, 129, 131, 132, 136, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 154, 155, 157 158 no expresan, en sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la ejecución del Presupuesto, detectándose incumplimientos significativos de la normativa examinada, descritos en los puntos 15, 17, 18, 21, 59, 75, 78, 79, 83, 84, 85, 101, 104, 105, 110, 112, 113, 114, 115, 119, 120, 125, y 150.

VI. ESTADOS Y CUENTAS ANUALES

VI.1 BALANCE DE SITUACIÓN

		m€
INMOVILIZADO		42.127,08
Inmovilizado Material		12.816,21
200	Terrenos y bienes naturales	481,53
202	Construcciones	6.896,30
203	Maquinarias, instalaciones y utillaje	711,45
204	Elementos de transporte	502,25
205	Mobiliario	854,15
206	Equipos para procesos de información	92,30
209	Instalaciones complejas especializadas	3.278,22
Inmovilizado Inmaterial		3,20
218	Otro Inmovilizado Inmaterial	3,20
Inversiones en Infraestructura y Bienes destinados al uso general		20.399,19
220	Terrenos y bienes naturales	300,51
221	Infraestructuras y bienes destinados al uso general	19.882,20
228	Patrimonio histórico	216,49
Inmovilizado Financiero		15,03
261	Acciones sin cotización oficial	15,03
Inmovilizado pendiente de clasificar		8.893,46
230	Inmovilizado	8.893,46
DEUDORES		17.692,30
430	Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto corriente	3.879,62
431	Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto cerrados	13.753,90
56	Otros deudores no presupuestarios	58,78
CUENTAS FINANCIERAS		271,68
570	Caja	0,84
571	Bancos e instituciones crédito. Cuentas Operativas	270,83
CUENTAS DE ORDEN		3.059,41
060	Valores en depósito	2.480,77
062	Documentos ofrecidos en garantía aplaz. Y fracc.	578,64
TOTAL ACTIVO		60.091,06

BALANCE DE SITUACIÓN (CONTINUACIÓN)

		m€
Patrimonio y Reservas		17.390,67
100	Patrimonio	11.901,18
130	Resultados pendientes de aplicación	5.489,49
Subvenciones de Capital		19.235,93
14	Subvenciones de capital recibidas	19.235,93
Deudas a Largo Plazo		3.762,43
160	Préstamos a largo plazo	2.652,50
17	Préstamos a largo plazo recibidos fuera del sector público	1.109,93
Deudas a Corto Plazo		14.279,30
400	Acreeedores por obligaciones reconocidas. Ppto corriente	3.276,09
401	Acreeedores por obligaciones reconocidas. Ppto cerrados	4.064,63
411	Acreeedores por pagos ordenados. Ppto cerrados	2.117,58
475	Hacienda Pública, acreedora por conceptos fiscales	172,70
477	Seguridad Social acreedora	357,30
479	Hacienda Pública, acreedora por IVA	0,20
51	Otros acreedores no presupuestarios	4.290,81
Partidas pendientes de aplicación		37,22
554	Ingresos pendientes de aplicación	36,62
555	Otras partidas pendientes de aplicación	0,60
Resultados		5.385,51
890	Resultados del ejercicio	5.385,51
Cuentas de Orden		3.059,41
065	Depositantes de valores	2.480,77
067	Depositantes documentos en garantía de aplazam. y fracc.	578,64
TOTAL PASIVO		60.091,06

VI.1.1. Balance de Situación Ajustado

m€

ACTIVO	SALDO A 31-12-2002	MODIFICACIÓN DE SALDOS				SALDO PROPUESTO
Inmovilizado Material	12.816,21	-13,11(§36)	11,16(§103)			(1)
Inmovilizado Inmaterial	3,20	10,59(§100)				(2)
Inv. en Infr. y Bienes destinados al uso gral	20.399,19					(3)
Inmovilizado Financiero	15,03					(4)
Inmovilizado pendiente de clasificar	8.893,46					(5)
Deudores	17.692,30	-576,94(§27)	349,51(§28)	206,18(§29)	-1.378,46(§140)	(6)
Cuentas Financieras	271,68					271,68
Resultados pendientes de aplicación	-					-
Cuentas de Orden	3.059,41					3.059,41
TOTAL ACTIVO	60.091,06					
PASIVO						
Patrimonio y Reservas	17.390,67					17.390,67
Subvenciones de Capital	19.235,93	150,00(§42)				(7)
Deudas a Largo Plazo	3.762,43	1.306,42(§53)				5.068,85
Deudas a Corto Plazo	14.279,30	-1.306,42(§53)	221,72(§65)			(8)
Partidas pendientes de aplicación	37,22	728,63(§101)				765,85
Resultados del ejercicio	5.385,51					(9)
Cuentas de Orden	3.059,41					3.059,41
TOTAL PASIVO	60.091,06					

(1) Sin valoración, al no existir un inventario ni correcciones valorativas a través de la amortización (§119 y 121).

(2) Sin valoración, al no existir un inventario ni correcciones valorativas a través de la amortización (§120 y 121).

(3) Sin valoración, al no existir un inventario ni correcciones valorativas a través de la amortización (§120 y 121).

(4) Sin valoración al no existir un inventario ni correcciones valorativas a través de la provisión (§120 y 121).

(5) Sin valoración, al no existir un inventario ni correcciones valorativas a través de la amortización (§120 y 121).

(6) La Entidad no contabiliza la correspondiente provisión por insolvencias, por lo que el saldo de esta cuenta no es representativo, al no aplicársele una cuenta compensatoria de valor. Como propuesta se incluye 8.703,03 m€ como dudoso cobro (§144).

(7) Sin valoración al no contemplarse lo indicado en el párrafo (§43).

(8) Sin valorar porque los saldos presentados por la Entidad a 31 de diciembre de 2002 no son representativos, no contemplándose los recargos e intereses de la deuda con la Seguridad Social de ejercicios anteriores.

(9) Sin posibilidad de obtener la cifra del Resultado del ejercicio como se pone de manifiesto en la Cuenta de Resultados ajustada, no detallándose las modificaciones ya expuestas en la misma relativas a los párrafos § 21, 27, 28, 29, 35, 36, 42, 65, 99, 100 y 103.

VI.2 CUENTA DE RESULTADOS

	m€
	IMPORTE
Ventas	1.846,36
Renta de la producción y de la empresa	409,58
Tributos ligados a la producción y a la importación	6.189,72
Impuestos corrientes sobre la renta y el patrimonio	1.180,85
Transferencias Corrientes	7.154,00
Impuesto sobre el Capital	157,14
Otros Ingresos	128,97
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	17.066,62
Gastos de Personal	7.208,49
Gastos Financieros	559,00
Tributos	0,00
Trabajos, Suministros y Servicios Exteriores	3.165,30
Prestaciones Sociales	0,00
Transferencias Corrientes	748,31
Transferencias de Capital	0,00
TOTAL GASTOS CORRIENTES	11.681,11
Resultados Corrientes del Ejercicio	5.385,51
Modificación de Derechos y Obligaciones	0,00
RESULTADO DEL EJERCICIO	5.385,51

VI.2.1. Cuenta de Resultados Ajustada

									m€
	SALDO A		MODIFICACIÓN DE SALDOS						SALDOS
	31/12/2002								AJUSTADOS
Ingresos Corrientes	17.066,62	-264,85(§21)	-576,94(§27)	349,51(§28)	206,18(§29)	123,5(§31)	-13,11(§35)	-150,00(§42)	(1)
Gastos Corrientes	11.681,11	123,5(§31)	221,72(§65)		-10,59(§100)	728,63(§101)	-11,16(§103)		(2)
Resultados Ctes del Ejercicio	5.385,51								(3)
Resultados extraordinarios	0,00								
Modificación de Dchos y Obligaciones	0,00	-1.378,46(§182)							(4)
RESULTADO DEL EJERCICIO	5.385,51								(5)

- (1) Sin valorar al existir incertidumbres entre las cuentas de enlace de la contabilidad presupuestaria y la general.
(2) Sin valorar al no practicar el Ayuntamiento dotaciones para la amortización del inmovilizado ni provisiones para insolvencias (§159 y 185).
(3) Sin valorar por lo mencionado en los puntos (1) y (2) anteriores.
(4) Sin valorar al no ser representativo el saldo a 31 de diciembre de 2002.
(5) Sin posibilidad de obtener la cifra del Resultado del ejercicio.

VI.3 LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Presupuesto de Ingresos	Prev. Inic.	Modif.	Previsión Definitiva	Dchos Rec.Netos	Recaudac. Líquida	m€
						Pendiente de Cobro
1. Imptos directos	3.970,00	0,00	3.970,00	4.280,80	3.501,38	779,41
2. Imptos indirectos	1.005,00	264,86	1.269,86	3.019,76	2.830,26	189,50
3. Tasas y otros ingr.	1.800,97	0,00	1.800,97	2.445,72	1.876,11	569,61
4. Transf. Corrientes	4.219,77	2.702,07	6.921,84	7.004,00	5.560,89	1.443,11
5. Ingr. Patrimoniales	195,00	0,00	195,00	148,40	110,40	38,00
6. Enaj. Inversiones reales	250,00	0,00	250,00	134,57	134,57	0,00
7. Transf. de capital	5.261,06	864,54	6.125,60	2.584,54	1.724,56	859,98
8. Variac. activos fros	0,00	3.925,29	3.925,29	0,00	0,00	0,00
9. Variac. pasivos fros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL INGRESOS	16.701,80	7.756,76	24.458,56	19.617,78	15.738,16	3.879,62

Presupuesto de Gastos	Crédito Inic.	Modif.	Crédito Definitivo	Oblig Rec. Netas	Pagos Líquidos	m€
						Pendiente de Pago
1. Gastos de Personal	6.278,70	2.394,85	8.673,54	7.133,06	7.117,61	15,45
2. Gastos en bienes corr. y servicios	3.000,88	246,08	3.246,96	3.229,57	2.252,18	977,40
3. Gastos Financieros	560,00	0,00	560,00	559,00	556,43	2,57
4. Transf. Corrientes	738,35	24,04	762,39	748,31	271,33	476,99
6. Inversiones reales	5.998,88	4.769,79	10.768,67	4.697,39	2.894,56	1.802,83
7. Transf. de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8. Variac. activos fros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. Variac. pasivos fros	125,00	322,00	447,00	446,94	446,09	0,85
TOTAL GASTOS	16.701,80	7.756,76	24.458,56	16.814,28	13.538,19	3.276,09

VI.3.1. Liquidación del Presupuesto de Gastos Ajustado

CAPÍTULOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS		MODIFICACIÓN DE SALDOS		SALDOS AJUSTADOS
					m€
I. Gastos de personal	7.133,06	221,72(§65)			7.354,78
II. Gastos en bienes corrientes y servicios	3.229,57	123,50(§31)	-10,59(§99)	145,93(§135)	3.488,41
III. Gastos financieros	559,00				560,65
IV. Transferencias corrientes	748,31	-145,93(§135)	-30,00(§136)		572,38
VI. Inversiones reales	4.697,39	10,59(§99)			4.707,98
VII. Transferencias de capital	0,00	30,00(§136)			30,00
VIII. Variación de activos financieros	0,00				0,00
IX. Variación de pasivos financieros	446,94				446,94
		(1)728,63(§101)			728,63
TOTAL	16.814,28				17.889,12

(1) Al no conocerse a qué capítulo presupuestario corresponde los gastos no aplicados a Presupuesto por falta de consignación presupuestaria en los ejercicios anteriores a 1998, lo que se propone es incrementar las obligaciones reconocidas netas en su totalidad.

VI.3.2. Liquidación del Presupuesto de Ingresos Ajustado

m€			
CAPITULOS	DCHOS RECONOC NETOS	MODIFICACIÓN DE SALDOS	SALDOS AJUSTADOS
I. Impuestos directos	4.280,80		4.280,80
II. Impuestos indirectos	3.019,76	-264,85(§27)	2.754,91
III. Tasas y otros ingresos	2.445,72		2.445,72
IV. Transferencias corrientes	7.004,00		7.004,00
V. Ingresos patrimoniales	148,40	-13,11(§52)	135,29
VI. Enajenación de inversiones reales	134,57	13,11(§52)	147,68
VII. Transferencias de capital	2.584,54		2.584,54
VIII. Variación de activos financieros	0,00		0,00
IX. Variación de pasivos financieros	0,00		0,00
		123,5 (1)(§46)	123,5
TOTAL	19.617,78		19.476,44

(1) Se propone el incremento en el total de los derechos reconocidos netos del Presupuesto de Ingresos, al desconocerse a qué capítulo presupuestario corresponde el ajuste.

VI. 4 RESULTADO PRESUPUESTARIO

	m€
1. Derechos Reconocidos Netos-Presupuesto Corriente	19.617,78
2. Obligaciones Reconocidas Netas-Presupuesto Corriente	16.814,28
3. Resultado Presupuestario (1-2)	2.803,50
4. Desviaciones Positivas de Financiación	2.457,11
5. Desviaciones Negativas de Financiación	1.819,66
6. Gastos financiados con Remanente Líquido de Tesorería	3.925,29
7. Resultado de operaciones comerciales	0,00
8. RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (3-4+5+6+7)	6.091,33

VI.4.1 Resultado Presupuestario Ajustado

	Saldo a 31/12/02	Modificación de saldos	Saldo Propuesto
1 Dchos Reconoc Netos - Ppto Cte	19.617,78	-264,85 (§21) +123,5 (§31)	19.476,43
2 Obligac Reconoc Netas – Ppto Cte	16.814,28	+123,5 (§31) +221,72 (§65)	17.159,5
3 Resultado Presupuestario (1-2)	2.803,50		2.316,93

**VI.5 LIQUIDACIÓN DE LOS DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
DE PRESUPUESTOS CERRADOS**

EJERCICIO	DCHOS PTES. DE COBRO TOTALES	LIQUIDACIONES CANCELADAS		DCHOS PTES DE COBRO A 31/12
		RECAUDAC.	INSOLV./OTRAS CAUSAS	
1991	2.961,00	11,81	0,00	2.949,19
1992	727,12	7,82	0,00	719,30
1993	882,94	7,39	0,00	875,55
1994	1.041,19	10,43	0,00	1.030,77
1995	1.214,85	14,08	0,00	1.200,77
1996	883,48	26,64	0,00	856,84
1997	955,99	19,75	0,00	936,24
1998	766,40	35,27	0,00	731,13
1999	843,86	48,54	0,00	795,32
2000	840,60	279,90	0,00	560,70
2001	5.175,82	2.077,72	0,00	3.098,10
TOTAL	16.293,26	2.539,36	0,00	13.753,90

VI.5 LIQUIDACIÓN DE LAS OBLIGACIONES Y LIBRAMIENTOS A PAGAR DE PRESUPUESTOS CERRADOS

m€				
EJERCICIO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	LIBRAMIENTOS A PAGAR	PAGOS REALIZADOS	PENDIENTE DE PAGO A 31/12
1991	0,00	1.694,57	0,00	1.694,57
1992	0,00	413,34	0,00	413,34
1993	137,52	0,23	6,04	131,70
1994	495,81	0,00	0,00	495,81
1995	509,26	0,01	0,00	509,26
1996	270,25	0,24	5,83	264,66
1997	890,49	6,69	6,14	891,03
1998	347,50	2,51	5,59	344,43
1999	414,40	0,00	32,27	382,13
2000	238,70	0,00	98,86	139,84
2001	4.075,22	0,00	3.159,79	915,43
TOTAL	7.379,15	2.117,58	3.314,52	6.182,21

VI.6 ESTADO DE TESORERÍA

	m€
I. EXISTENCIAS INICIALES	-23,00
Reintegros Presupuesto Corriente	9,57
Deudores por Derechos Reconoc. Presupuesto Corriente	15.778,13
Deudores por Derechos Reconoc. Presupuestos Cerrados	2.539,36
Hacienda Pública, acreedora por conceptos fiscales	556,42
Seguridad Social, acreedora	2.095,86
Hacienda Pública, acreedora por IVA	2,09
Depósitos recibidos	119,74
Operaciones de Tesorería	3.185,88
Entregas en ejecución de operaciones	4.140,63
Ingresos pendientes de aplicación	36,62
Otras partidas pendientes de aplicación	2.044,40
Anticipos y préstamos concedidos	106,90
Movimientos Internos de Tesorería	19.050,68
II. TOTAL COBROS	49.666,28
III. TOTAL HABER (I+II)	49.643,28
Acreedores por Pagos Ordenados. Presupuesto Corriente	13.538,19
Acreedores por Pagos Ordenados. Presupuestos Cerrados	3.314,52
Reintegros Presupuesto Corriente	9,57
Acreedores por devolución de ingresos	39,97
Hacienda Pública, acreedora por conceptos fiscales	515,49
Seguridad Social, acreedora	3.228,48
Hacienda Pública, acreedora por IVA	3,00
Depósitos recibidos	78,64
Operaciones de Tesorería	3.279,60
Otros acreedores no presupuestarios	5,41
Entregas en ejecución de operaciones	4.140,63
Ingresos pendientes de aplicación	19,00
Otras partidas pendientes de aplicación	2.043,80
Anticipos y préstamos concedidos	103,96
Otros deudores no presupuestarios	0,66
Movimientos Internos de Tesorería	19.050,68
IV. TOTAL PAGOS	49.371,60
V. EXISTENCIAS FINALES (III-IV)	271,68
VI. TOTAL DEBE (IV+V)	49.643,28

VI.7 ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

	m€
I. TOTAL DEUDORES PENDIENTES DE COBRO	17.692,30
De Presupuesto de Ingresos, Corriente	3.879,62
De Presupuesto de Ingresos, Cerrados	13.753,90
De Recursos de Otros Entes Públicos	0,00
De Otras Operaciones no Presupuestarias	58,78
Ingresos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00
Saldos de Dudoso Cobro	0,00
II. TOTAL ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO	14.279,30
De Presupuesto de Gastos, Corriente	3.276,09
De Presupuesto de Gastos, Cerrados	6.182,21
De devolución de Ingresos Presupuestarios	0,00
De Recursos de Otros Entes Públicos	0,00
De Otras Operaciones no Presupuestarias	4.821,01
Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00
III. TOTAL FONDOS LÍQUIDOS DE TESORERÍA	271,68
IV. TOTAL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA (I-II+III)	3.684,68
Remanente para Gastos con Financiación Afectada	4.572,22
Remanente para Gastos Generales	-887,54

VI.7.1. Estado del Remanente de Tesorería Ajustado

			m€
I. TOTAL DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	17.692,30	AJUSTES	7.610,81
+ De Presupuesto de Ingresos, Corriente	3.879,62		3.879,62
+ De Presupuestos de Ingresos, Cerrados	13.753,90	-1.378,46 (§140)	12.375,44
+ Recursos de otros entes público	0,00		0,00
+ De Operaciones Comerciales (sólo OOAACC)	0,00		0,00
+ De Operaciones no Presupuestarias	58,78		58,78
- Ingresos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00		0,00
- Saldos de Dudosos Cobro	0,00	8.703,03 (§144)	8.703,03
II. TOTAL OBLIGAC. PENDIENTES DE PAGO	14.279,30		15.229,66
+ De Presupuesto de Gastos, Corriente	3.276,09	221,72 (§65)	3.497,81
+ De Presupuestos de Gastos, Cerrados	6.182,21		6.182,21
+ De Devolución de Ingresos Presupuestarios	0,00		0,00
+ De Operaciones Comerciales (sólo OOAACC)	0,00		0,00
+ De Recursos de otros entes públicos	0,00		0,00
+ De Operaciones no Presupuestarias	4.821,01	728,63 (§101)	5.549,64
- Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	0,00	0,00
III. TOTAL FONDOS LÍQUIDOS DE TESORERÍA	271,68		271,68
IV. TOTAL REMANENTE DE TESORERÍA (I-II+III)	3.684,68		-7.347,17

VII. ANEXOS

ANEXO VII.1

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DEL EJERCICIO 2002

PRESUPUESTO DE INGRESOS

m€					
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PREVISIÓN INICIAL	MODIFICAC.	%	PREVISIÓN DEFINITIVA
I	Impuestos directos	3.970,00	0,00	0,00	3.970,00
II	Impuestos indirectos	1.005,00	264,86	26,35	1.269,86
III	Tasas y otros ingresos	1.800,97	0,00	0,00	1.800,97
IV	Transferencias corrientes	4.219,77	2.702,07	64,03	6.921,84
V	Ingresos patrimoniales	195,00	0,00	0,00	195,00
VI	Enajenación de inversiones reales	250,00	0,00	0,00	250,00
VII	Transferencias de capital	5.261,06	864,54	16,43	6.125,60
VIII	Variación de activos financieros	0,00	3.925,29	-	3.925,29
IX	Variación de pasivos financieros	0,00	0,00	-	0,00
TOTAL	Ingresos ejercicio corriente	16.701,80	7.756,76	46,44	24.458,56

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	CRÉDITO INICIAL	MODIFICAC.	%	CRÉDITO DEFINITIVO
I	Gastos de personal	6.278,70	2.394,85	38,14	8.673,54
II	Gastos corr.bienes y servicios	3.000,88	246,08	8,20	3.246,96
III	Gastos financieros	560,00	0,00	0,00	560,00
IV	Transferencias corrientes	738,35	24,04	3,26	762,39
VI	Inversiones reales	5.998,88	4.769,79	79,51	10.768,67
VII	Transferencias de capital	0,00	0,00	-	0,00
VIII	Variación de activos financieros	0,00	0,00	-	0,00
IX	Variación de pasivos financieros	125,00	322,00	257,60	447,00
TOTAL	Gastos ejercicio corriente	16.701,80	7.756,76	46,44	24.458,56

Fuente: Estados de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio 2002.

ANEXO VII.2

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS GASTOS DE PERSONAL

m€										
PARTIDA PRESUP.	DENOMINACION	CDTO INICIAL	MODIFIC.	CDTO DEFTVO	OBLIGAC. REC. NETAS	RTES CDTO	PAGOS LIQUIDOS	OBLIG.PTES PAGO TOTAL	Grado de ejecuc	Grado de realizac
100	Retribuciones básicas y otras remunerac.	195,40	0,00	195,40	191,70	3,70	191,70	0,00	98,11	100,00
Subtotal 10	Altos cargos	195,40	0,00	195,40	191,70	3,70	191,70	0,00	98,11	100,00
110	Retribuciones básicas y otras remunerac.	35,00	0,00	35,00	21,48	13,52	21,48	0,00	61,38	100,00
Subtotal 11	Personal eventual de gabinetes	35,00	0,00	35,00	21,48	13,52	21,48	0,00	61,38	100,00
120	Retribuciones básicas	1.793,61	-493,00	1.300,61	1.235,89	64,72	1.235,89	0,00	95,02	100,00
121	Retribuciones complementarias	1.609,43	-220,00	1.389,43	1.253,28	136,15	1.253,23	0,05	90,20	100,00
Subtotal 12	Personal funcionario	3.403,04	-713,00	2.690,04	2.489,17	200,87	2.489,12	0,05	92,53	100,00
130	Laboral fijo	421,37	0,00	421,37	400,37	21,00	400,37	0,00	95,02	100,00
131	Laboral eventual	300,00	2.474,99	2.774,99	1.980,25	794,75	1.977,80	2,45	71,36	99,88
Subtotal 13	Personal laboral	721,37	2.474,99	3.196,36	2.380,61	815,75	2.378,16	2,45	74,48	99,90
141	Otro Personal	240,10	0,00	240,10	219,95	20,15	219,95	0,00	91,61	100,00
Subtotal 14	Otro personal	240,10	0,00	240,10	219,95	20,15	219,95	0,00	91,61	100,00
150	Productividad	138,79	0,00	138,79	73,18	65,61	73,18	0,00	52,73	100,00
151	Gratificaciones	150,00	65,00	215,00	184,50	30,50	184,50	0,00	85,81	100,00
Subtotal 15	Incentivos al rendimiento	288,79	65,00	353,79	257,68	96,11	257,68	0,00	72,83	100,00
160	Cuotas sociales	1.360,00	567,85	1.927,85	1.546,35	381,51	1.545,34	1,01	80,21	99,93
161	Prestaciones sociales	35,00	0,00	35,00	26,12	8,88	14,17	11,94	74,62	54,27
Subtotal 16	Cuotas, prestac. y gastos soc. a cargo del empleador	1.395,00	567,85	1.962,85	1.572,47	390,39	1.559,51	12,95	80,11	99,18
TOTAL	Gastos de personal	6.278,70	2.394,85	8.673,54	7.133,06	1.540,48	7.117,61	15,45	82,24	99,78

Fuente: Estado de Liquidación del Capítulo I del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2002.

ANEXO VII.3

LIQUIDACIÓN DE LOS GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

										m€
PARTIDA PRESUP.	DENOMINACIÓN	CDTO INIC.	MODIFIC.	CDTO DEFTVO	OBLIG. REC. NETAS	RTES CDTO	PAGOS REALIZ. (*)	OBLIG.PTES PAGO TOTAL	Grado de ejecuc	Grado de realizac
200	Terrenos y bienes naturales	3,00	0,00	3,00	1,98	1,02	1,81	0,18	66,15	91,09
202	Edificios y otras construcciones	86,00	14,79	100,79	100,26	0,54	80,03	20,23	99,47	79,82
Subtotal 20	Arrendamientos	89,00	14,79	103,79	102,24	1,55	81,83	20,41	98,50	80,04
210	Infraestructura y bienes naturales	300,00	25,96	325,96	279,18	46,78	135,58	143,60	85,65	48,56
212	Edificios y otras construcciones	220,00	11,10	231,10	275,14	-44,04	118,27	156,87	119,05	42,99
213	Maquinaria, instalaciones y utillaje	45,00	0,00	45,00	44,97	0,03	30,94	14,03	99,94	68,80
214	Material de transporte	45,00	6,00	51,00	51,15	-0,15	47,78	3,38	100,30	93,40
216	Equipamiento para procesos de informac.	3,00	0,00	3,00	2,97	0,03	2,33	0,64	98,96	78,35
Subtotal 21	Reparac., mantenimiento y conservac.	613,00	43,06	656,06	653,42	2,65	334,90	318,52	99,60	51,25
220	Material de oficina	52,50	12,02	64,52	63,99	0,53	26,22	37,76	99,17	40,98
221	Suministros	594,50	-101,20	493,30	490,84	2,47	287,89	202,94	99,50	58,65
222	Comunicaciones	91,00	50,30	141,30	144,27	-2,97	136,53	7,74	102,10	94,64
224	Primas de seguros	33,00	-1,70	31,30	31,20	0,10	27,37	3,83	99,69	87,73
226	Gastos diversos	1.277,28	209,74	1.487,02	1.487,35	-0,33	1.158,41	328,94	100,02	77,88
227	Trabajos realizados por otras empresas	194,10	0,00	194,10	180,84	13,26	124,36	56,48	93,17	68,77
Subtotal 22	Material, suministros y otros	2.242,38	169,16	2.411,54	2.398,49	13,06	1.760,79	637,70	99,46	73,41
231	Locomoción	56,50	19,06	75,56	75,43	0,13	74,66	0,77	99,83	98,97
Subtotal 23	Indemnizac. por razón del servicio	56,50	19,06	75,56	75,43	0,13	74,66	0,77	99,83	98,97
TOTAL	Gastos de bienes corrientes y servicios	3.000,88	246,08	3.246,96	3.229,57	17,39	2.252,18	977,40	99,46	69,74

Fuente: Estado de Liquidación del Capítulo II del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2002.

(*) Los pagos realizados han sido minorados por la cuantía relativa a los reintegros de gastos.

ANEXO VII.4

LIQUIDACIÓN DE LAS INVERSIONES REALES

m€										
PARTIDA PRESUP.	DENOMINACIÓN	CDTO INIC	MODIF.	CDTO DEF	OBLIG. REC. NETAS	RTES. CDTO.	PAGOS REALIZ. (*)	OBLIG.PTES PAGO TOTAL	Grado de ejecuc	Grado de realizac
601	Otras	4.564,40	4.196,60	8.761,00	4.052,29	4.708,71	2.603,24	1.449,05	46,25	64,24
Subtotal 60	Inversión nueva en infraest. y bienes destinados al uso general	4.564,40	4.196,60	8.761,00	4.052,29	4.708,71	2.603,24	1.449,05	46,25	64,24
611	Otras	20,00	134,97	154,97	154,42	0,56	3,50	150,91	99,64	2,27
Subtotal 61	Inv. de reposic en infraestructura y bienes destinados al uso general	20,00	134,97	154,97	154,42	0,56	3,50	150,91	99,64	2,27
622	Edificios y otras construcciones	1.229,42	116,04	1.345,45	255,28	1.090,17	157,37	97,91	18,97	61,65
623	Maquinaria, instalaciones y utillaje	0,00	15,29	15,29	13,90	1,40	0,00	13,90	90,87	0,00
624	Material de transporte	20,00	7,91	27,91	27,50	0,41	18,49	9,01	98,53	67,23
625	Mobiliario y enseres	165,06	50,99	216,05	154,08	61,97	75,53	78,56	71,32	49,02
626	Equipos para procesos de información	0,00	12,02	12,02	12,02	0,00	12,02	0,00	100,00	100,00
627	Proyectos complejos	0,00	235,97	235,97	27,90	208,06	24,41	3,49	11,83	87,49
Subtotal 62	Inversión nueva asociada al funcionam. operativo de los servicios	1.414,48	438,21	1.852,69	490,68	1.362,01	287,82	202,86	26,48	58,66
TOTAL	Inversiones reales	5.998,88	4.769,79	10.768,67	4.697,39	6.071,28	2.894,56	1.802,83	43,62	61,62

Fuente: Estado de Liquidación del Capítulo VI del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2002.

(*) Los pagos realizados han sido minorados por la cuantía relativa a los reintegros de gastos.

ANEXO VII.5

LIQUIDACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

										m€
PARTIDA PRESUP.	DENOMINACION	CDTO INIC	MODIF.	CDTO DEF	OBLIG. REC. NETAS	RTES CDTO	PAGOS REALIZ	OBLIG. PTES PAGO TOTAL	Grado de ejecuc	Grado de realizac
410	A OO.LL administrativos de la Entidad local	80,00	24,04	104,04	104,04	0,00	80,00	24,04	100,00	76,89
Subtotal 41	A OO.LL admvtos de la Entidad local	80,00	24,04	104,04	104,04	0,00	80,00	24,04	100,00	76,89
463	A Mancomunidades	20,00	0,00	20,00	20,00	0,00	0,00	20,00	100,00	0,00
466	A otras entidades que agrupen municipios	4,00	0,00	4,00	1,36	2,64	1,36	0,00	34,12	100,00
467	A Consorcios	505,60	0,00	505,60	505,60	0,00	109,39	396,21	100,00	21,64
Subtotal 46	A Entidades Locales	529,60	0,00	529,60	526,96	2,64	110,76	416,21	99,50	21,02
480	Atenciones benéficas y asistenciales	69,00	0,00	69,00	68,93	0,07	45,30	23,63	99,90	65,72
489	Otras transferencias	59,75	0,00	59,75	48,38	11,37	35,27	13,11	80,97	72,90
Subtotal 48	A familias e instituc sin fines de lucro	128,75	0,00	128,75	117,31	11,44	80,57	36,74	91,11	68,68
TOTAL	Transferencias corrientes	738,35	24,04	762,39	748,31	14,08	271,33	476,99	98,15	36,26

Fuente: Estado de Liquidación del Capítulo IV del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2002.

ANEXO VII.6

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS CAPÍTULOS I, II Y III DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

		m€									
PARTIDA PRESUP.	DENOMINACION	PREV INIC	MODIF.	PREV DEF	DCHOS REC. NETOS	REC. NETA	BAJAS POR INS. OTRAS	DCHOS.REC. PTES COBRO	Grado de ejecuc	Grado de recaud	
112	Imp. sobre Bienes Inmuebles	2.360,00	0,00	2.360,00	2.536,01	2.117,55	0,00	418,46	107,46	83,50	
113	Imp. sobre Vehículos de Tracción Mecánica	810,00	0,00	810,00	976,89	806,44	0,00	170,44	120,60	82,55	
114	Imp. sobre Increm. Valor terrenos Natur. Urbana	300,00	0,00	300,00	214,50	162,13	0,00	52,37	71,50	75,58	
Subtotal 11	Sobre el Capital	3.470,00	0,00	3.470,00	3.727,40	3.086,13	0,00	641,28	107,42	82,80	
130	Imp. sobre Actividades Económicas	500,00	0,00	500,00	553,39	415,26	0,00	138,14	110,68	75,04	
Subtotal 13	Sobre actividades económicas	500,00	0,00	500,00	553,39	415,26	0,00	138,14	110,68	75,04	
TOTAL	Impuestos directos	3.970,00	0,00	3.970,00	4.280,80	3.501,38	0,00	779,41	107,83	81,79	
282	Imp. sobre Construc., Instalac., y Obras	990,00	264,86	1.254,86	3.019,70	2.830,21	0,00	189,50	240,64	93,72	
284	Cotos de Caza y Pesca	15,00	0,00	15,00	0,05	0,05	0,00	0,00	0,36	100,00	
Subtotal 28	Otros Impuestos Indirectos	1.005,00	264,86	1.269,86	3.019,76	2.830,26	0,00	189,50	237,80	93,72	
TOTAL	Impuestos indirectos	1.005,00	264,86	1.269,86	3.019,76	2.830,26	0,00	189,50	237,80	93,72	
310	Servicios Generales	133,00	0,00	133,00	112,15	110,43	0,00	1,72	84,32	98,47	
311	Sobre actividades económicas	65,00	0,00	65,00	612,82	598,09	0,00	14,73	942,80	97,60	
312	Sobre la propiedad inmobiliaria	890,00	0,00	890,00	1.119,12	630,75	0,00	488,37	125,74	56,36	
Subtotal 31	Tasas	1.088,00	0,00	1.088,00	1.844,09	1.339,27	0,00	504,82	169,49	72,62	
340	Servicios de carácter general	25,00	0,00	25,00	11,63	11,21	0,00	0,42	46,54	96,36	
341	Que beneficien a actividades económicas	20,00	0,00	20,00	7,00	6,02	0,00	0,97	35,00	86,07	
342	Que beneficien a la propiedad inmobiliaria	10,00	0,00	10,00	15,11	13,58	0,00	1,53	151,10	89,85	
Subtotal 34	Precios Pbcos. Prest. Serv. o Realizac. Activid de Compa Local	55,00	0,00	55,00	33,74	30,81	0,00	2,93	61,35	91,31	
351	Que benefician o afectan a la actividad económica	257,00	0,00	257,00	242,11	228,13	0,00	13,98	94,21	94,23	
352	Que benefician o afectan a propiedad inmobiliaria	55,00	0,00	55,00	48,87	36,98	0,00	11,89	88,85	75,67	
Subtotal 35	Precios Pbcos. por la Utiliz. Privat. o el Aprovecham. Especl. Pbco. Local	312,00	0,00	312,00	290,98	265,11	0,00	25,87	93,26	91,11	
380	De Presupuestos Cerrados	6,00	0,00	6,00	0,93	0,93	0,00	0,00	15,45	100,00	
Subtotal 38	Reintegros	6,00	0,00	6,00	0,93	0,93	0,00	0,00	15,45	100,00	
391	Multas	50,00	0,00	50,00	45,23	43,49	0,00	1,75	90,47	96,14	
392	Recargo de apremio	95,00	0,00	95,00	75,44	63,60	0,00	11,84	79,41	84,31	
393	Intereses de demora	35,00	0,00	35,00	27,26	24,46	0,00	2,80	77,90	89,72	
399	Otros Ingresos Diversos	159,97	0,00	159,97	128,04	108,44	0,00	19,60	80,04	84,69	
Subtotal 39	Otros Ingresos	339,97	0,00	339,97	275,98	239,99	0,00	35,99	81,18	86,96	
TOTAL	Tasas y otros ingresos	1.800,97	0,00	1.800,97	2.445,72	1.876,11	0,00	569,61	135,80	76,71	

Fuente: Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos del ejercicio 2002

ANEXO VII.7

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS CAPÍTULOS V, VI y VIII DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

m€

PARTIDA PRESUP.	DENOMINACIÓN	PREV INIC	MODIF.	PREV DEFTVA	DCHOS REC. NETOS	REC. NETA	BAJAS POR INSOLV. Y OTRAS	DCHOS.REC. PTES COBRO	Grado de Ejecuc.	Grado de recaudación
521	Intereses de Depósitos en c/c	15,00	0,00	15,00	0,80	0,80	0,00	0,00	5,34	100,00
Subtotal 52	Intereses de Depósitos	15,00	0,00	15,00	0,80	0,80	0,00	0,00	5,34	100,00
540	Producto del arrendamiento de fincas urbanas	80,00	0,00	80,00	110,36	81,67	0,00	28,69	137,95	74,01
Subtotal 54	Rentas de Bienes Inmuebles	80,00	0,00	80,00	110,36	81,67	0,00	28,69	137,95	74,01
550	Concesiones Administrativas	100,00	0,00	100,00	37,24	27,93	0,00	9,32	37,24	74,98
Subtotal 55	Productos de Concesiones y Aprovecham Espec	100,00	0,00	100,00	37,24	27,93	0,00	9,32	37,24	74,98
TOTAL	Ingresos patrimoniales	195,00	0,00	195,00	148,40	110,40	0,00	38,00	76,10	74,39
601	Fincas Rústicas	250,00	0,00	250,00	134,57	134,57	0,00	0,00	53,83	100,00
Subtotal 60	De Terrenos	250,00	0,00	250,00	134,57	134,57	0,00	0,00	53,83	100,00
TOTAL	Enajenación de inversiones reales	250,00	0,00	250,00	134,57	134,57	0,00	0,00	53,83	100,00
870	Remanente de Tesorería	0,00	3.925,29	3.925,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-
Subtotal 87	Remanente de Tesorería	0,00	3.925,29	3.925,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-
TOTAL	Activos financieros	0,00	3.925,29	3.925,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-

Fuente: Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos del ejercicio 2002.

ANEXO VII.8

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DE LAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

										m€
PARTIDA PRESUP.	DENOMINACIÓN	PREV. INIC.	MODIF.	PREV DEF.	DCHOS REC. NETOS	REC. NETA	BAJAS POR INSOLV. Y OTRAS	DCHOS REC. PTES DE COBRO	Grado de Ejecuc.	Grado de recaudac.
420	De la Admón General del Estado	3.839,00	0,00	3.839,00	3.878,51	3.876,67	0,00	1,84	101,03	99,95
421	De OO.AA administrativos	0,00	1.381,93	1.381,93	1.381,93	0,00	0,00	1.381,93	100,00	0,00
Subtotal 42	Del Estado	3.839,00	1.381,93	5.220,93	5.260,44	3.876,67	0,00	1.383,77	100,76	73,69
455	De la Admón. Gral. de la Com. Autónoma	344,77	0,00	344,77	355,01	295,66	0,65	59,34	102,97	83,28
Subtotal 45	De Comunidades Autónomas	344,77	0,00	344,77	355,01	295,66	0,65	59,34	102,97	83,28
460	Participación en ingresos	0,00	12,02	12,02	11,04	11,04	0,00	0,00	91,82	100,00
462	Otras transferencias	36,00	0,00	36,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-
Subtotal 46	De Entidades Locales	36,00	12,02	48,02	11,04	11,04	0,00	0,00	22,98	100,00
470	De Empresas Privadas	0,00	1.308,13	1.308,13	1.377,52	1.377,52	0,00	0,00	105,30	100,00
Subtotal 47	De Empresas Privadas	0,00	1.308,13	1.308,13	1.377,52	1.377,52	0,00	0,00	105,30	100,00
TOTAL	Transferencias corrientes	4.219,77	2.702,07	6.921,84	7.004,00	5.560,89	0,65	1.443,11	101,19	79,40

Fuente: Estado de Liquidación del Capítulo IV del Presupuesto de Ingresos del ejercicio 2002.

ANEXO VII.9

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DE LAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

m€										
PARTIDA PRESUP.	DENOMINACIÓN	PREV. INIC.	MODIF.	PREV. DEF.	DCHOS REC. NETOS	REC. LIQUIDA	BAJAS POR INSOLV. Y OTRAS	DCHOS REC. PTES. COBRO	Grado de Ejecuc.	Grado de Recaudac.
721	De OO.AA administrativos	2.687,10	581,46	3.268,56	1.921,33	1.248,07	0,00	673,26	58,78	64,96
Subtotal 72	De Estado	2.687,10	581,46	3.268,56	1.921,33	1.248,07	0,00	673,26	58,78	64,96
755	De la Admón General de la Comunidad Autónoma	2.283,96	23,85	2.307,81	140,03	135,03	0,00	5,00	6,07	96,43
Subtotal 75	De Comunidades Autónomas	2.283,96	23,85	2.307,81	140,03	135,03	0,00	5,00	6,07	96,43
761	De Diputaciones, Consejos o Cabildos Insulares	240,00	84,14	324,14	298,09	116,37	0,00	181,71	91,96	39,04
Subtotal 76	De Entidades Locales	240,00	84,14	324,14	298,09	116,37	0,00	181,71	91,96	39,04
770	De empresas privadas	50,00	169,08	219,08	219,08	219,08	0,00	0,00	100,00	100,00
Subtotal 77	De Empresas Privadas	50,00	169,08	219,08	219,08	219,08	0,00	0,00	100,00	100,00
780	De familias e instituciones sin fines de lucro	0,00	6,01	6,01	6,01	6,01	0,00	0,00	100,00	100,00
Subtotal 78	De Familias e Instituciones sin fines de lucro	0,00	6,01	6,01	6,01	6,01	0,00	0,00	100,00	100,00
TOTAL	Transferencias de capital	5.261,06	864,54	6.125,60	2.584,54	1.724,56	0,00	859,98	42,19	66,73

Fuente: Estado de Liquidación del Capítulo VII del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2002.

ANEXO VII.10

LIQUIDACIÓN DE LOS DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
DE PRESUPUESTOS CERRADOS

						m€	
EJERCICIO	CAPÍTULO	DCHOS. PTES DE COBRO TOTALES	LIQUIDAC. RECAUD.	CANCELADAS INS./O. CAUSAS	DCHOS. PTES COBRO A 31/12		
1991	-	2.961,00	11,81	0,00	2.949,19		
1992	1	575,38	5,29	0,00	570,10		
	2	27,59	0,70	0,00	26,89		
	3	71,99	1,84	0,00	70,15		
	7	50,05	0,00	0,00	50,05		
	9	2,10	0,00	0,00	2,10		
	TOTAL	727,12	7,82	0,00	719,30		
1993	1	629,55	6,87	0,00	622,68		
	2	28,51	0,01	0,00	28,50		
	3	87,24	0,50	0,00	86,74		
	4	95,34	0,00	0,00	95,34		
	7	42,29	0,00	0,00	42,29		
	TOTAL	882,94	7,39	0,00	875,55		
1994	1	952,18	6,98	0,00	945,20		
	2	12,02	0,00	0,00	12,02		
	3	12,67	3,45	0,00	9,23		
	4	8,26	0,00	0,00	8,26		
	7	28,02	0,00	0,00	28,02		
	8	28,04	0,00	0,00	28,04		
		TOTAL	1.041,19	10,43	0,00	1.030,77	
	1995	1	712,36	10,71	0,00	701,65	
2		108,14	0,02	0,00	108,12		
3		104,58	3,36	0,00	101,22		
4		39,00	0,00	0,00	39,00		
7		250,76	0,00	0,00	250,76		
	TOTAL	1.214,85	14,08	0,00	1.200,77		
1996	1	592,83	6,88	0,00	585,96		
	2	151,39	0,05	0,00	151,35		
	3	23,88	4,57	0,00	19,30		
	4	91,74	0,00	0,00	91,74		
	7	23,64	15,15	0,00	8,50		
	TOTAL	883,48	26,64	0,00	856,84		
SUBTOTAL 1991/1996		7.710,59	78,17	0,00	7.632,41		

(Continúa)

**LIQUIDACIÓN DE LOS DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
DE PRESUPUESTOS CERRADOS (CONTINUACIÓN)**

EJERCICIO	CAPÍTULO	DCHOS. PTES	LIQUIDAC. CANCELADAS		DCHOS. PTES
		COBRO TOTALES	RECAUD.	INSOLV./O.CAUSAS	COBRO A 31/12
1997	1	521,14	14,31	0,00	506,83
	2	123,75	1,40	0,00	122,35
	3	31,09	4,04	0,00	27,05
	5	15,03	0,00	0,00	15,03
	7	264,98	0,00	0,00	264,98
	TOTAL		955,99	19,75	0,00
1998	1	348,46	21,61	0,00	326,84
	2	0,16	0,06	0,00	0,10
	3	112,04	13,60	0,00	98,44
	4	58,24	0,00	0,00	58,24
	6	240,40	0,00	0,00	240,40
	7	7,10	0,00	0,00	7,10
	TOTAL		766,40	35,27	0,00
1999	1	462,57	33,25	0,00	429,33
	2	235,02	0,10	0,00	234,92
	3	130,09	15,19	0,00	114,89
	7	16,18	0,00	0,00	16,18
	TOTAL		843,86	48,54	0,00
2000	1	239,84	35,90	0,00	203,94
	2	164,86	7,78	0,00	157,08
	3	171,60	18,62	0,00	152,98
	7	264,30	217,60	0,00	46,70
	TOTAL		840,60	279,90	0,00
2001	1	796,97	149,83	0,00	647,14
	2	46,33	35,67	0,00	10,66
	3	1.286,27	1.155,71	0,00	130,57
	4	200,97	200,97	0,00	0,00
	5	15,77	15,77	0,00	0,00
	7	2.829,50	519,77	0,00	2.309,74
	TOTAL		5.175,82	2.077,72	0,00
SUBTOTAL 1997/2001		8.582,67	2.461,18	0,00	6.121,49
TOTAL GENERAL		16.293,26	2.539,36	0,00	13.753,90

Fuente: Estado de Liquidación de los derechos pendientes de cobro de Presupuestos Cerrados. Ejercicio 2002.

ANEXO VII.11

LIQUIDACIÓN DE LAS OBLIGACIONES Y LIBRAMIENTOS A PAGAR DE
PRESUPUESTOS CERRADOS

EJERCICIO	CAPÍTULO	SALDO INICIAL A 01/01		PAGOS REALIZADOS	PTE. DE PAGO A 31/12
		Obligac. Rec.	Libramientos a pagar		
1991	-	0,00	1.694,57	0,00	1.694,57
1992	1	0,00	51,83	0,00	51,83
	2	0,00	31,48	0,00	31,48
	4	0,00	47,80	0,00	47,80
	6	0,00	274,32	0,00	274,32
	9	0,00	7,92	0,00	7,92
	TOTAL	0,00	413,34	0,00	413,34
1993	1	3,79	0,00	0,00	3,79
	2	83,79	0,23	6,04	77,97
	4	17,71	0,00	0,00	17,71
	6	6,01	0,00	0,00	6,01
	7	26,22	0,00	0,00	26,22
	TOTAL	137,52	0,23	6,04	131,70
1994	1	0,03	0,00	0,00	0,03
	2	58,46	0,00	0,00	58,46
	3	60,10	0,00	0,00	60,10
	4	15,60	0,00	0,00	15,60
	6	322,50	0,00	0,00	322,50
	7	33,33	0,00	0,00	33,33
	8	5,79	0,00	0,00	5,79
	TOTAL	495,81	0,00	0,00	495,81
1995	1	4,36	0,00	0,00	4,36
	2	70,69	0,01	0,00	70,70
	3	20,38	0,00	0,00	20,38
	4	17,60	0,00	0,00	17,60
	6	396,22	0,00	0,00	396,22
	TOTAL	509,26	0,01	0,00	509,26
1996	2	22,66	0,00	5,83	16,83
	4	0,55	0,00	0,00	0,55
	6	247,05	0,24	0,00	247,29
	TOTAL	270,25	0,24	5,83	264,66
1997	2	35,90	0,41	3,49	32,82
	4	24,77	0,00	0,00	24,77
	6	814,79	6,27	2,65	818,41
	8	15,03	0,00	0,00	15,03
	TOTAL	890,49	6,69	6,14	891,03
	SUBTOTAL	2.303,33	2.115,07	18,02	4.400,38
	1991/1997				

(Continúa)

**LIQUIDACIÓN DE LAS OBLIGACIONES Y LIBRAMIENTOS A PAGAR DE
PRESUPUESTOS CERRADOS (CONTINUACIÓN)**

EJERCICIO	CAPÍTULO	SALDO INICIAL A 01/01		PAGOS	PENDIENTE DE	m€
		Obligac. Rec.	Libr. a pagar	REALIZADOS	PAGO A 31/12	
1998	2	52,22	2,51	5,59		49,14
	4	89,60	0,00	0,00		89,60
	6	189,13	0,00	0,00		189,13
	9	16,55	0,00	0,00		16,55
	TOTAL	347,50	2,51	5,59		344,43
1999	2	38,13	0,00	5,16		32,97
	4	204,73	0,00	0,00		204,73
	6	171,55	0,00	27,11		144,44
	TOTAL	414,40	0,00	32,27		382,13
2000	1	0,08	0,00	0,00		0,08
	2	24,90	0,00	4,32		20,58
	4	38,67	0,00	15,84		22,83
	6	175,06	0,00	78,71		96,35
	TOTAL	238,70	0,00	98,86		139,84
2001	1	10,19	0,00	9,56		0,62
	2	1.946,24	0,00	1.577,18		369,06
	4	651,17	0,00	308,39		342,79
	6	1.467,62	0,00	1.264,66		202,95
	TOTAL	4.075,22	0,00	3.159,79		915,43
	SUBTOTAL 1998/2001	5.075,82	2,51	3.296,51		1.781,83
	TOTAL GENERAL	7.379,15	2.117,58	3.314,52		6.182,21

Fuente: Estado de liquidación de las obligaciones pendientes de pago y libramientos a pagar de Presupuestos Cerrados. Ejercicio 2002.

ANEXO VII.12

RELACIÓN DE ACREEDORES

CONSTRUCCIONES SAN JOSÉ Y CONSTRUC. SÁNCHEZ DOMINGUEZ

CONTRUARCOS, S.A.

CONTROL DE PLAGAS DE CÁDIZ, S.L.

EVEREST DE EDICIONES Y DISTRIBUCIÓN

TUAF, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA

FARMACIA M. AUXILIADORA, S.C.

GREGORIO PÉREZ BORREGO

EL SOLDADO DESCONOCIDO

ALEIXANDRE, S.L.

AYTOS, S.L.

MUTUAL CYCLOPS

ESCRIBANO & POLO, S.L.

DIV. DE SMURFIT-STONE CONTAINER

TOLDOS CARRERA, S.L.

ANEXO VII.13
RELACIÓN DE DEUDORES

MERCADONA, S.A.

APARCAMIENTOS DE CÁDIZ, S.L.

EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÁDIZ

SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN

VIII. CRITERIOS PARA DETERMINAR LOS DERECHOS QUE PUDIERAN CONSIDERARSE DE DIFÍCIL MATERIALIZACIÓN, SEGÚN LOS ARTÍCULOS 172 DE LA LEY 39/1988, REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES, Y 101 Y SIGUIENTES DEL REAL DECRETO 500/1990, POR EL QUE SE DESARROLLA EL CAPÍTULO PRIMERO DEL TEXTO DE LA LEY 39/1988, EN MATERIA DE PRESUPUESTOS.

Una de las novedades introducidas con la reforma del sistema contable de la administración local ha consistido, entre otras, en la formulación del Remanente de Tesorería con criterios de globalidad, por cuanto incorpora la situación deudora y acreedora que mantiene la Corporación tanto de operaciones presupuestarias como de aquellas que tienen un carácter extrapresupuestario, y a la vez permite que la formulación sea lo más realista posible, permitiendo que los derechos pendientes de cobro se minoren por aquellos que, a juicio de la Entidad Local se consideren como de difícil o imposible materialización.

De otra parte, la formulación del Remanente de Tesorería se está convirtiendo cada vez más en una variable clave en la vida económica de las Corporaciones, en la medida en que en función de los valores que arroje al final del ejercicio implicará la toma de decisiones (artículo 174 de la Ley 39/1988 de Haciendas Locales y concordantes), o bien puede servir como recurso para financiar modificaciones presupuestarias en caso de ser positivo. Además es utilizada por los órganos a quienes correspondan la tutela financiera de las Corporaciones Locales, en nuestro caso la Comunidad Au-

tónoma, como punto de referencia para la autorización o no de nuevas operaciones de endeudamiento.

En este sentido, es imprescindible que la citada magnitud se formule de la forma más ajustada a la realidad posible teniendo en cuenta lo indicado en los artículos 172 de la ley reguladora de las Haciendas Locales y el 101 y siguientes del Real Decreto 500/90.

Igualmente, es preciso aprobar unos criterios homogéneos a tener en cuenta para la fiscalización del Remanente de Tesorería y en concreto de los ajustes al mismo por este motivo. Por ello, se propone la adopción de los siguientes criterios a considerar en las fiscalizaciones que, sobre las Corporaciones Locales, se lleven a cabo por la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Para el estudio y formulación de estos criterios se han analizado, como antecedentes, los criterios establecidos por otros Órganos de Control Externo.

Para la determinación de la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación, el Real Decreto 500/1990 establece como métodos para su cuantificación:

- * El análisis individualizado.
- * La fijación de un porcentaje a tanto alzado.

Además se deberán tener en cuenta:

- *La antigüedad de las deudas.
- *Los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en vía ejecutiva.
- * El importe de las mismas.
- * La naturaleza de los recursos de que se trate y

* Demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad Local.

Por último, aclara que la consideración de un derecho como de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.

Atendiendo a cada uno de estos criterios, se propone por la Cámara de Cuentas, como marco de referencia para la cuantificación de la provisión, lo siguiente:

1. Criterio de Antigüedad

En un primer análisis, atendiendo exclusivamente a la antigüedad de los derechos, se proponen los siguientes porcentajes para la dotación en función de los ejercicios de procedencia:

Criterio propuesto	Cámara de Cuentas de Andalucía
Ejercicio Corriente	0%
Ejerc. (-1)	0%
Ejerc. (-2)	25%
Ejerc. (-3)	50%
Ejerc. (-4)	60%
Ejerc. (-5)	90%

Estos porcentajes constituyen el punto de partida para la determinación de los que se aplicarán definitivamente corregidos y matizados en función de los demás criterios que se exponen a continuación.

2. Criterio sobre los porcentajes de recaudación

De acuerdo con los antecedentes sobre el comportamiento de la recaudación en el conjunto de Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma, se ha estimado que los porcentajes anteriormente determinados bajo el criterio de antigüe-

dad es preciso corregirlos en función de la recaudación de la Corporación de que se trate y así se propone

	% CCA	% RECAUD. PPTOS. CERRADOS	% CCA Corregido
Ejercicio Corriente	0%	-	0%
Ejerc. (-1)	0%	-	0%
		>70	0
		>40 <70	20
Ejerc. (-2)	25%	>25 <40	25
		>10 <25	40
		<10	50
		>50	0
		>40 <50	40
Ejerc. (-3)	50%	>25 <40	50
		>10 <25	60
		<10	70
		>40	50
Ejerc. (-4)	60%	>25 <40	60
		>10 <25	70
		<10	80
		>25	70
Ejerc. (-5)	90%	>10 <25	90
		<10	100

3. Criterio sobre el importe de los deudores

Este criterio es preciso abordarlo desde un doble punto de vista:

* De una parte, determinando un importe a partir del cual se analizará individualmente el expediente del deudor correspondiente concluyendo acerca de su cobrabilidad. En este punto, se tendrá especialmente en cuenta aquellos deudores que sean personas jurídicas y que se encuentren en alguna de las situaciones concursales que se recogen en la normativa mercantil, en cuyo caso los porcentajes de dotación se elevarán al 100%.

* De otra parte, los diferentes conceptos tributarios se agruparán por tramos de importes que implicarán una corrección sobre el cálculo llevado a cabo según el punto 2 anterior.

Agrupación de los importes en tres tramos (A, B y C)

Entre A y B % corregido X 0,8

Entre B y C % corregido X 1

Menor C % corregido X 1,2

Con esta ponderación se pretende "penalizar" aquellos conceptos tributarios cuyo importe global esté por debajo de las cifras que se señalen, considerando que para los pequeños importes será más costosa la materialización en efectivo.

La fijación de los límites anteriores se determinará teniendo en cuenta las circunstancias particulares de la Corporación.

Por último, habrá que analizar la situación procesal en que pudieran encontrarse determinados deudores, puesto que si existen liquidaciones que estén recurridas o sometidas a un procedimiento jurisdiccional abierto, deberían tenerse en cuenta para el cálculo de la posible provisión, disminuyendo los importes de base, por requerir un tratamiento individualizado.

4. Criterio sobre la naturaleza del recurso

En este punto se analizarán los siguientes recursos:

Capítulos I, II y III de Ingresos. A estos se le aplicarán los criterios enumerados anteriormente. Únicamente habrá que observar si existen deudores a los que, por circunstancias concretas, no sea posible iniciar la vía ejecutiva, por tratarse de Organismos Oficiales; aquellos cuyo procedimiento se encuentre suspendido por Resolución judicial, etc. En este último caso, habrá que eliminarlos de la base de cálculo de la provisión.

Multas y Sanciones. Aún cuando están incluidos en los capítulos anteriores es preciso estudiarlos por separado, sobre todo en aquellos municipios con elevada población en los que estos conceptos pudieran ser significativos.

En estos recursos, además de comprobar el criterio de reconocimiento que mantiene la Corporación, conviene corregir los porcentajes de dotación:

Entre A y B % corregido X 1,2

Entre B y C % corregido X 1,4

Menor C % corregido X 1,6

Transferencias Corrientes y de Capital y Subvenciones. En estos casos, será necesario analizar la procedencia de las mismas, y efectuar una revisión de los tipos de transferencias y subvenciones que se encuentren pendientes de recibir, comprobando si la Corporación tiene en su poder documentación suficiente que garantice el cobro de las mismas en un período de tiempo razonable. En un principio, no se propondrían ajustes por estos motivos, salvo que se llegara a la conclusión de que no es posible el cobro de la misma.

5. Criterio mantenido por la Corporación

Es preciso analizar los criterios mantenidos por la Corporación si es que los tiene formulados. En caso de que los tenga se compararán con el importe resultante de nuestro análisis y se aceptará si es superior a nuestros cálculos; en caso contrario se justificará la propuesta de la Cámara de Cuentas.

RESUMEN DE CRITERIOS PROPUESTOS

	% CCA Criterio 1º Antigüedad	% Recaudación Pptos cerrados Criterio 2º	% CCA Corregido (a)	Criterio 3º Importe de Recursos Tramos A/B/C	Criterio 4º Naturaleza Recurso Multas y Sanciones Tramos A/B/C
Ejerc. Cte.	0%	-	0%	0%	0%
Ejerc. (-1)	0%	-	0%	0%	0%
Ejerc. (-2)	25%	>70	0	Entre A y B (a) X	Entre A y B (a) X
		>40 <70	20	0,8	1,2
		>25 <40	25	Entre B y C (a) X 1	Entre B y C (a) X
		>10 <25	40	Menor C (a) X 1,2	1,4
		<10	50		Menor C (a) X 1,6
Ejerc. (-3)	50%	>50	0	Entre A y B (a) X	Entre A y B (a) X
		>40 <50	40	0,8	1,2
		>25 <40	50	Entre B y C (a) X 1	Entre B y C (a) X
		>10 <25	60	Menor C (a) X 1,2	1,4
		<10	70		Menor C (a) X 1,6
Ejerc. (-4)	60%	>40	50	Entre A y B (a) X	Entre A y B (a) X
		>25 <40	60	0,8	1,2
		>10 <25	70	Entre B y C (a) X 1	Entre B y C (a) X
		<10	80	Menor C (a) X 1,2	1,4
					Menor C (a) X 1,6
Ejerc. (-5)	90%	>25	70	Entre A y B (a) X	Entre A y B (a) X
		>10 <25	90	0,8	1,2
		<10	100	Entre B y C (a) X 1	Entre B y C (a) X
					1,4
					Menor C (a) X 1,6